



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS
DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

CÉSAR PAOLO LLANOS ZUMBA
ORCID: 0000-0002-9669-7417

ASESOR

MG. HUGO EMILIO GALLEGOS MONTALVO
ORCID: 0000-0002-3659-9970

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2020

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a mi hijo,
Liam Paolo.

AGRADECIMIENTOS

A mi madre Gisela y a mi pareja Malú por todo el apoyo otorgado.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCION	xi
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Justificación e importancia de la investigación	18
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	20
1.4. Limitaciones de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	23
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	28
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	43
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	55
3.2. Población y muestra	55
3.3. Hipótesis.....	56
3.4. Variables - Operacionalización	57
3.5. Métodos y técnicas de investigación	59
3.6. Análisis estadísticos e interpretación de los datos	61
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Validación del instrumento.....	64
4.2. Resultados descriptivos de las variables.....	66
4.3. Resultados descriptivos de las dimensiones	68
4.4. Resultados descriptivos de las variables relacionadas	74
4.5. Resultados inferenciales	78
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	84
5.2. Conclusiones.....	86
5.3. Recomendaciones	88

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de la variable 1: Reparos tributarios
Tabla 2	Operacionalización de la variable 2: Ingresos netos
Tabla 3	Resultados de la validación del cuestionario: Reparos tributarios
Tabla 4	Resultados de la validación del cuestionario: Ingresos netos
Tabla 5	Índice de consistencia interna para el cuestionario: Reparos tributarios
Tabla 6	Índice de consistencia interna para el cuestionario: Ingresos netos
Tabla 7	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la variable: Reparos tributarios
Tabla 8	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la variable: Ingresos netos
Tabla 9	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Diferencias tributarias
Tabla 10	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Impuesto a la Renta
Tabla 11	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Obligación tributaria
Tabla 12	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Ingresos brutos
Tabla 13	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Costos y gastos
Tabla 14	Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Reconocimiento de ingresos
Tabla 15	Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre los reparos tributarios y los ingresos netos, según los niveles de percepción
Tabla 16	Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre las diferencias tributarias y los ingresos brutos, según los niveles de percepción
Tabla 17	Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre el Impuesto a la Renta y los costos y gastos, según los niveles de percepción
Tabla 18	Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre las obligaciones tributarias y el reconocimiento de ingresos, según los niveles de percepción
Tabla 19	Resultado de la prueba de normalidad de la variable: Ingresos netos

Tabla 20	Pruebas de Chi-cuadrado de la hipótesis general
Tabla 21	Pruebas de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 1
Tabla 22	Pruebas de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 2
Tabla 23	Pruebas de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 3

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los reparos tributarios
- Figura 2 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los ingresos netos
- Figura 3 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las diferencias tributarias
- Figura 4 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles del Impuesto a la Renta
- Figura 5 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las obligaciones tributarias
- Figura 6 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los ingresos brutos
- Figura 7 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los costos y gastos
- Figura 8 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles del reconocimiento de ingresos
- Figura 9 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los reparos tributarios e ingresos netos
- Figura 10 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las diferencias tributarias e ingresos brutos
- Figura 11 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles del Impuesto a la Renta y los costos y gastos
- Figura 12 Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las obligaciones tributarias y el reconocimiento de ingresos

LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019

CÉSAR PAOLO LLANOS ZUMBA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue determinar la incidencia entre los reparos tributarios y los ingresos netos. El diseño de investigación fue no experimental transeccional, de alcance correlacional causal. La muestra estuvo conformada por 10 colaboradores de la empresa Grupo Armando Paredes ubicada en el distrito de Barranco en el periodo 2019. El método fue realizar encuestas directas, para ello el instrumento de medición fue un cuestionario con una medida de respuesta de encalamiento de Likert. Los resultados mostrados aplicando el estadístico Chi-Cuadrado de Pearson dieron como resultado valores de significancia menores a $p < 0.05$, concluyendo que existe incidencia entre las variables, así mismo se encontraron correlaciones donde un 60% de los colaboradores perciben como nivel medio regular el correcto reconocimiento de los reparos tributarios y en consecuencia esto trae efecto en la determinación del ingreso neto.

Palabras clave: reparos tributarios, ingresos netos, obligaciones tributarias, Impuesto a la Renta, reconocimiento de ingresos.

THE TAX REPAIRS AND THEIR IMPACT ON THE NET INCOME OF THE ARMANDO PAREDES GROUP, DISTRICT OF BARRANCO PERIOD 2019

CÉSAR PAOLO LLANOS ZUMBA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of this study was to determine the incidence between Tax Concerns and Net Income. The research design was non-experimental, transectional, of causal correlational scope. The sample consisted of 10 collaborators from the Grupo Armando Paredes Group company located in the district of Barranco in the year 2019. The method was conducted direct surveys, for this the measurement instrument was a questionnaire with a Likert liming response measure. The results shown applying the Pearson Chi-cuadrado statistic resulted in significance values lower than $p < 0.05$, concluding that there is an incidence between the variables, likewise correlations were found where 60% of the collaborators perceived as medium regular the correct recognition of tax concerns and consequently this has an effect on the determination of net income.

Keywords: tax concerns, net income, tax obligations, Income Tax, income recognition.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación que lleva como título *Los reparos tributarios y su incidencia en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019*, existe la necesidad de conocer los reparos tributarios a los que se encuentra inmersa la empresa dedicada al rubro inmobiliario, de tal modo, comparar la incidencia que puedan generar dichos reparos contra los ingresos netos, también poder cuantificar dicho efecto con los ingresos netos esperados por los accionistas y/o inversionistas.

Se pudo identificar que los colaboradores de la empresa del área de contabilidad y finanzas, realizan la contabilidad en base a las normas tributarias así como las normas contables, por ello todos los costos, gastos y/o ingresos relacionadas al giro de negocio tienen que pasar por un filtro para identificar la deducibilidad para efecto de la determinación de Impuesto a la Renta, donde todos los años la empresa produce reparos tributarios por costos o gastos relacionados al giro donde al evaluarlos con las normas tributarias no son aceptados o no lo serán en el ejercicio de la determinación.

El presente trabajo de investigación realizó un análisis de los reparos tributarios que son comunes en las empresas del sector, de tal modo que este trabajo puede ser utilizado como referencia para las particularidades tributarias que se analizan en distintas empresas del rubro. Para asegurar el desarrollo adecuado de esta investigación se realizaron cinco capítulos que se describen a continuación:

El capítulo I está referido al problema de investigación donde se detalla la realidad problemática, el planteamiento del problema, justificación, importancia, objetivos y limitaciones de la investigación. El capítulo II se refiere al marco teórico, en el cual se incluyen los antecedentes de estudio que ayudaron a identificar los problemas internacionales y nacionales. Asimismo, se definieron las variables, dimensiones e indicadores involucrados en la investigación con la finalidad de tener una mejor interpretación y entendimiento del estudio, también se incluyeron las normas tributarias y normas contables relacionadas, que dieron una visión más general de la aplicación de las distintas legislaciones.

En el capítulo III se elaboró el marco metodológico que fue necesario para fortalecer el trabajo de investigación, así como la determinación el tipo de investigación, la población y la muestra, y se realizaron los planteamientos de hipótesis. En el capítulo IV se realizó el análisis e interpretación de datos de la investigación, que comprenden los resultados obtenidos del sistema informático SPSS, con el cual se llevó a cabo la validación del instrumento, los resultados descriptivos de las variables, de las dimensiones, de las variables relacionadas, así como los resultados inferenciales.

El capítulo V hace referencia a las discusiones, conclusiones y recomendaciones, donde se tomaron los resultados de las pruebas estadísticas y se compararon con los resultados de los antecedentes en torno al problema de investigación. En las conclusiones, se expusieron los resultados estadísticos y se explicó la conclusión contable, y se realizó una recomendación para cada conclusión. Por último, la investigación incluye referencias bibliográficas que se obtuvieron de libros digitales y físicos, así como revistas, artículos, información de internet, entre otros. Además, se incluyó la matriz de consistencia, validación, y otros.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

Internacional

A nivel internacional la integración de las empresas en el mundo está cambiando, cada vez es más importante presentar los Estados Financieros de las entidades en base a las normas contables que ayuden a que dicha información pueda ser confiable y comparable a nivel mundial para los usuarios de esta información. Esto hace que en los países tengamos ciertas diferencias al momento de la declaración o determinación del Impuesto a la Renta o Impuesto a la Ganancia.

Ello se debe a que existen los reparos tributarios que vendrían a ser todo aquello que la administración tributaria no permite deducir para efecto del cálculo o determinación del impuesto en cada país, estos reparos tributarios cambian los resultados contables en el estado de ganancia y pérdida o estado de resultados integrales, determinando más impuesto a pagar o en algunos casos menos impuesto por pagar. Si nos basamos en una contabilidad netamente tributaria probablemente tendremos que retirar ciertos costos o gastos contables para efectos de la determinación del impuesto, y ello conlleva a que los ingresos netos de la entidad se vean afectados.

Desde hace unos años se estandarizó en muchos países la utilización de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) que son un conjunto de normas emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) por sus siglas en inglés. En este conjunto se puede encontrar la NIC 12 – Impuesto a las Ganancias que tiene como objetivo prescribir el tratamiento contable del impuesto a la ganancia. Esta norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos para que así los efectos fiscales se registren o reconozcan en los resultados de la empresa, por ello en la norma el gasto por Impuesto a la Ganancia es reconocido en los Estados Financieros, los cuales comprenden el impuesto corriente y el diferido.

Ahora bien, debido a que las reglas para la determinación del impuesto no son las mismas, esto conlleva a que surjan diferencias y por lo general tienen que ser evaluadas de un periodo a otro. Algunas de estas diferencias son evaluadas en la norma contable como diferencias permanentes que están relacionadas a aquellos que las autoridades fiscales de cada país no permiten que se deduzca como gasto para efectos del impuesto, y las diferencias temporales son costos y/o gastos a los que la administración tributaria le puso requisitos para su deducción; de no ser cumplidos en el ejercicio de la determinación, pasarán a deducirse en el ejercicio que cumplan dichos requisitos.

Asimismo, existen una serie de diferencias contables y tributarias que se deben evaluar desde los reparos tributarios en las entidades de distintos países, por lo cual si partimos de la premisa que los ingresos netos de una entidad es lo que se obtiene luego de restar a los ingresos brutos, los costos, los gastos y también los impuestos, entonces es muy relevante coincidir que todo cambio o tratamiento tributario que difiera de lo contable respecto a ingresos, costo, gastos e impuesto, afectará directamente la definición del ingreso neto.

Nacional

En Perú a partir del año 2019, la administración tributaria estableció los nuevos requisitos para la deducción de gastos financieros mediante el Decreto Legislativo N°1424 (2018) el cual introdujo varias modificaciones en la Ley de Impuesto a la Renta, norma que ha causado mucha preocupación en los empresarios nacionales puesto que ahora se tiene que cumplir ciertas condiciones para dicho gasto financiero sea deducible.

Hasta el 31 de diciembre de 2018 con la regla de subcapitalización, la deducción del costo financiero entre empresas vinculadas no debía exceder el factor de 3 veces el patrimonio neto al cierre del ejercicio anterior. Los intereses que se hubieran generado y superado este límite no son deducibles para efecto de la determinación del Impuesto a la Renta. Sin embargo, con la modificación que trae el Decreto Legislativo, esta misma regla se aplica para las empresas no vinculadas, es decir cualquier tipo de financiamiento con terceros.

Con este nuevo requisito que aplica tanto a prestamos adquiridos de una empresa vinculada o no vinculada, se presume que la administración tributaria busca evitar que, a través de un financiamiento con una empresa no vinculada, se esté encubriendo una operación con una empresa vinculada (lo que se denomina un back to back).

Por todo ello algunos especialistas se preguntan; ¿Dónde quedo el principio de causalidad que tanto exige Sunat para las deducciones de los gastos?, puesto que se entiende que si una empresa de cualquier sector se endeuda es porque necesita seguir operando y generando más renta, entonces no hace tanto sentido que los intereses que pagan las empresas producto de la necesidad de seguir funcionando tengan un límite tributario. Al final del día lo que está generando esta regla de subcapitalización genera un mayor pago de Impuesto a la Renta afectando la rentabilidad de muchos empresarios.

Con finalidad de abarcar un poco más la norma, esta indica que a partir del 1 de enero de 2021 la regla anterior cambia e indica que no serán deducibles los intereses netos que excedan del 30% del Ebitda tributario del ejercicio anterior; sin embargo, los intereses que no se puedan deducir tiene la posibilidad de ser arrastrados a los 4 ejercicios inmediatos siguientes.

Local

La realidad problemática relacionada a las empresas inmobiliarias se refleja en una norma emitida por la administración tributaria, Sunat (2016) en su Informe N°173-2016-Sunat indica cómo debería ser el tratamiento de los gastos de ventas y administrativos vinculados a ejecución de un proyecto cuya construcción aún no ha sido terminado y por ende aún no se ha devengado ingresos gravados con el Impuesto a la Renta y si estos deben ser tratados como preoperativos.

En el informe mencionado se expresa que la aproximación al sentido y alcance del término gasto preoperativo, la doctrina contable señala que los gastos diferidos son aquellos que representan gastos ya producidos que se retrasan al futuro porque está previsto que beneficien a futuros ingresos o porque representan una verdadera

asignación de costes a operaciones futuras; por tanto, los gastos operativos se pueden traducir como gastos de establecimiento para poner en marcha las operaciones, el inicio de actividades o los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o comenzar una operación o lanzamiento de un nuevo producto.

Por ello toda vez que los gastos por elaboración de propuestas para recursos de licitación pública constituyen un desembolso previo al otorgamiento de la buena pro, y que resulte necesario para efectos de obtenerla, aquellos calificarán como gastos preoperativos por encontrarse relacionados con un nuevo proyecto u operación de la actividad que realiza una empresa.

De todo lo expuesto anterior, el informe concluye que en relación con la aplicación del inciso g) del artículo 37 de la LIR, e inciso d) del artículo 21° del reglamento de la LIR, tratándose de empresas inmobiliarias cuyo giro de negocio consiste en la venta al público de bienes inmuebles futuros y que tiene en cartera más de un proyecto, todos los gastos administrativos y de ventas de un proyecto relacionado cuya construcción no ha terminado califican como gastos preoperativos, en tanto tienen la opción de enviar a resultados los gastos preoperativos en el ejercicio que se devengan los ingresos o amortizarlos durante diez años.

En la actualidad en algunas resoluciones de tribunal fiscal se debate el hecho de que si una empresa inmobiliaria culmina su primer proyecto por el cual se dio tratamiento de gastos preoperativos ya no tendría que aplicar el tratamiento para todos sus proyectos puestos que está haciendo más de lo mismo porque estaríamos frente a de una expansión de actividades. Este tratamiento evidentemente genera incertidumbre por el cual se generan reparos tributarios no solo en la determinación del preoperativo si no en el hecho de saber cuándo y cómo serán deducibles los gastos incurridos para seguir operando nuevos proyectos.

Por su parte, para el tribunal fiscal hay resoluciones que consideran que expansión de actividades comprende desarrollar un nuevo producto, servicio o actividad y en otras penetrar o expandir el mercado del mismo producto o actividad. Recientemente el tribunal fiscal ha emitido un documento en el que analiza el caso de una empresa inmobiliaria que venía construyendo su segundo proyecto inmobiliario

en otro distrito de la capital, desestimando el criterio expuesto en el informe de la Sunat en el cual concluye que el nuevo proyecto no constituye una expansión de actividades, bajo el argumento que no comprende el desarrollo de una actividad nueva, diferente o de distinta naturaleza a la ya existente. Si bien es cierto la resolución no es de observancia obligatorio, de igual manera deja incertidumbre ya que se debería definir el criterio final, mientras este no pueda ser definido se tendrán diferencias tributarias y/o reparos tributarios que se deberán evaluar caso por caso.

1.1.1 Problema principal

¿Cómo los reparos tributarios tienen incidencia en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019?

1.1.2 Problemas específicos

- ¿Cómo las diferencias tributarias inciden en los ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019?
- ¿Cómo los costos y gastos generan incidencia en la determinación de Impuesto a la Renta del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019?
- ¿Cómo el reconocimiento del ingreso incide en el llenado de las obligaciones tributarias del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019?

1.2 Justificación e importancia de la investigación

Es importante identificar los efectos de los reparos tributarios puestos que estos hacen que los ingresos netos de una empresa se vean afectados. Dependiendo del tipo de reparos que se generen, ya sean temporales o permanentes, es imperativo que la entidad tenga conocimiento del dicho efecto puesto que estos pueden jugar a favor o en contra para la determinación del impuesto de los siguientes años y por ende también se generara variaciones en los ingresos netos de dichos ejercicios. Tener identificado estos efectos o variaciones será importante para la toma de decisiones de la gerencia.

La investigación surge debido a que el Grupo Armando Paredes necesita tener identificado los reparos tributarios que se generan por obligación de la norma tributaria en el Perú. La ley sobre el Impuesto a la Renta tiene ciertos parámetros que se deben cumplir para los temas de determinación del impuesto anual y esto conlleva a que en algunos casos se tenga que determinar un mayor impuesto por efecto tributario con relación a la determinación contable. Evidentemente los ingresos, costos y/o gastos que tienen tratamientos tributarios distintos a los contables van a generar diferencia.

Justificación contable

El trabajo de investigación es importante debido a la realidad problemática que existe en las diferentes empresas producto de los reparos establecidos por las normas tributarias, se debe tener en cuenta que los lineamientos de las normas contables no son las mismas que las normas tributarias y esas diferencias hacen que la administración tributaria repare gastos utilizados en la determinación de renta que pueden no cumplir con los principios tributarios establecidos. Este estudio pretende identificar dichos reparos que puedan establecerse en las empresas inmobiliarias.

Justificación económica

El estudio se justifica económicamente debido a que esta investigación busca demostrar que los reparos tributarios tienen incidencia sobre los ingresos netos. Como se sabe dichos reparos tributarios generan una mayor base para el cálculo del Impuesto a la Renta y por ende un mayor pago del tributo. Este trabajo de investigación ayudara a identificar los reparos comunes en las empresas del rubro inmobiliario, de tal modo que las empresas puedan tener el control de los reparos y no se vean afectados a un mayor desembolso de efectivo o recursos.

Justificación empresarial

La presente investigación permitirá que las empresas del mismo rubro puedan identificar sus reparos tributarios y tener una referencia de los tributos de adiciones y deducciones que se podrían tener en el sector.

1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos

1.3.1 Objetivo general

Demostrar que los reparos tributarios inciden a los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar cómo las diferencias tributarias inciden en los ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.
- Comprobar que los costos y gastos generan incidencia en la determinación de impuesto a la renta del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco periodo - 2019.
- Determinar la incidencia del reconocimiento de ingresos en el llenado de las obligaciones tributarias del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

1.4 Limitaciones de la investigación

Limitación teórica

Se presentaron ausencias moderadas en los antecedentes de investigación internacionales de las variables, esto producto de que la legislación en cada país se maneja de forma distinta y no se comparten las mismas terminologías.

Limitación geográfica

Esta investigación está dirigida a un grupo de empresas de la marca Armando Paredes, ubicadas en el distrito de Barranco y su actividad principal es el desarrollo e inversión inmobiliaria.

Limitación de recursos

La limitación de recursos más importantes fueron la dificultad de acceder a la información puesto que la empresa investigada pasaba por un proceso de auditoría, así mismo los recursos utilizados para este trabajo de investigación relacionados al tamaño de la muestra son muy limitadas en proporción a su cantidad, por lo general los datos estadísticos realizan y trabajan con muestras más amplias para una mayor exactitud de los resultados.

Limitación económica

Se cuentan con recursos económicos limitados para esta investigación por ello manejar dichos recursos económicos fueron de mucha responsabilidad para no exceder lo proyecto inicialmente.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

Internacionales

Carriel (2017) en su tesis titulada *Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de Impuesto a la Renta de la exportadora Langley S.A.* realizada en Ecuador para optar por el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, tiene como objetivo general el analizar los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del pago del Impuesto a la Renta de la exportadora Langley S.A. aplicando la metodología documental y descriptiva, con una muestra de 4 personas del área de contabilidad de la empresa de estudio.

El autor concluyó que la exportadora Langley S.A. es un negocio pequeño que se dedica a la exportación de harina de banano y que no ha manejado procesos de control interno o delimitación de funciones a sus empleados durante el año 2015. Se realizaron compras que no se soportaron conforme lo establece la norma tributaria, lo cual le generó gastos que no los pudo deducir para el cálculo del Impuesto a la Renta en el periodo fiscal indicado.

Una de las cosas más importantes de cara a los inversionistas de un negocio es básicamente lo que espera el accionista de su empresa, puesto que ellos pretenden beneficiarse de la rentabilidad o recuperabilidad de su inversión por el negocio que desarrollan. En esta investigación se determinaron que en dos ejercicios fiscales se tuvo que pagar mayor Impuesto a la Renta, dinero que formaba parte de la utilidad distribuable a los accionistas y que debido a no poder tomar el gasto como deducible por las exigencias fiscales.

Este dinero se tendrá que destinar al mayor pago de tributos, este es uno de los efectos sobre los reparos tributarios, declarar la determinación del Impuesto a la Renta, que el accionista tenga una utilidad o rentabilidad esperada y que producto de la no deducibilidad de gastos no se dé como el accionista hubiera querido. La empresa no tenía un soporte tributario sobre las compras que generaba y eso hacía que ante la administración tributaria los gastos no sean deducibles para efectos de la determinación del tributo a pagar, en dichos documentos no se consignaron ciertos

requisitos establecidos por la norma y todo ello conllevo a tener un mayor pago de Impuesto a la Renta, reduciendo la utilidad neta del ejercicio.

Aguirre (2017) en su tesis titulada *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta. Caso bebidas S.A. periodo de 2014-2016* realizada en Guayaquil - Ecuador para optar por el título de Ingeniero en Contabilidad y Finanzas, tiene como objetivo general estructurar y analizar la problemática tributaria actual de la empresa, así como las implicaciones fiscales y legales para la deducción de gastos en Ecuador. Se aplicó el tipo de investigación documental y descriptiva con un enfoque cuali-cuantitativo basada en técnicas de observación.

El autor concluyó que la omisión de información complementaria previa al registro de las transacciones contables carece de controles en los procesos internos de la empresa por lo cual se podría asumir que no se tenía un correcto soporte legal y tributario que les permita tener el conocimiento y el procedimiento para la empresa. Es importante señalar que los gastos no deducibles influyen directamente un mayor pago de Impuesto a la Renta, adicional a eso se tiene que tener presente que si comparamos en caso con el país, y evaluamos exactamente el tipo de gasto no deducible podríamos estar incluso frente al pago de un dividendo presunto.

Esto conlleva a que las empresas deben tener un control bastante minucioso sobre el sustento de sus operaciones y que esto vaya de la mano con lo que las normas tributarias de cada país puedan establecer, los sustentos podrían traducirse en pagos bancarizados, contratos legalizados, pagos de detracciones o retención, y una serie de análisis de los principios de causalidad y razonabilidad para no caer en un reparo tributario que al final de día se traduce en un mayor desembolso por parte de la empresa afectando su rentabilidad y probablemente su capital de trabajo.

De todo lo expuesto que básicamente es la formalidad que las administraciones tributarias pueden exigir, se debe tener en cuenta también el efecto de dichos gastos no deducibles genera que el Impuesto a la Renta se pague por un importe mayor. Cuando se compara este importe versus la base de cálculo, nos daremos cuenta de que la tasa podría ser diferente en proporción a lo establecido por la administración tributaria.

A este efecto se denomina en términos contables como la tasa efectiva, que en resumen sería la tasa real por el cual tendrás que desembolsar o pagar el tributo. Esto es básico para las tomas de decisiones, puesto que podríamos pensar que pagamos tributos en base a un 30% de impuesto que establece la administración; sin embargo, debido a los reparos tributarios o gastos no deducibles esta tasa incrementa.

Hoffmann (2016) en su tesis titulada *Necesidades de gastos en empresas holding* realizada en Chile para optar por el título de Magister en Tributación, tiene como objetivo general determinar si es procedente registrar gastos con incidencia tributaria en una sociedad holding, y cuáles serían los límites razonables de estos. Se aplicó el método analítico, tomando como referencia el análisis del artículo 31° de la Ley sobre el Impuesto a la Renta de Chile, aplicando la metodología de investigación analítica, de diseño no experimental, de corte longitudinal, utilizando la técnica del análisis documental de normativa vigente.

Se concluyó como resultado al análisis a los gastos regulados por el artículo 31°, que algunos gastos sujetos a la investigación jamás podrán ser registrados en una empresa holding, como ejemplos los que se refieren a los créditos incobrables y los gastos en promoción o colocación en el mercado de artículos nuevos fabricados o producidos. Estos gastos por lo general los podemos encontrar en empresas filiales que son operativas, los demás gastos de este artículo están constantemente siendo ocupados por empresas holding.

Un holding es una sociedad financiera que posee la mayoría de acciones y lleva la administración y el control de un conjunto de empresas que se dedican a diversas actividades económicas. Las empresas controladas o vinculadas se analizan en esta investigación revisando los requisitos que deben cumplir los gastos establecidos en la Ley del impuesto a la Renta de Chile y que según la administración tributaria de ese país, cuestiona que no existe correlación de entre los ingresos afectos al impuesto y los gastos que el citado artículo de la ley contempla, lo que llamaríamos en Perú reparos tributarios. Básicamente es la forma en la que la administración tributaria de cada país establece los criterios en su norma tributaria que no siempre colinda con las normas contables aplicadas a nivel internacional.

Nacionales

Córdova (2019) en su tesis titulada *Reparo tributario y determinación del Impuesto a la Renta en la empresa industrias mixtas de apoyo logísticos S.A. 2016-2017* realizada en Perú para optar por el grado de Maestro en Tributación, tiene como objetivo general establecer la incidencia del reparo tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa industrias mixtas de apoyo logísticos. Se aplicó la metodología de investigación descriptiva y correlacional con diseño no experimental y corte longitudinal.

La muestra está conformada por los colaboradores del área de finanzas que generan la información especializada de la empresa, concluyo que las adiciones permanentes inciden en la determinación del impuesto a la renta, de esta conclusión también realizo una comparación entre los periodos, resultado un 57.43% de incremento de los reparos de un año a otro generando un mayor desembolso para efectos del impuesto.

El estudio recoge detalles sobre gastos deducibles sobre responsabilidad social empresarial, que es un tema que puede influenciar positivamente la competitividad de las empresas, ya sea mejorando sus productos y/o procesos de producción, lo que podría resultar en una mayor satisfacción y lealtad del cliente, mejor posición en el mercado laboral, etc.

Sin embargo, este es uno de los temas que la administración tributaria peruana hace hincapié por la revisión de la causalidad, aparentemente dichos gastos son deducibles siempre y cuando se tenga la documentación necesaria ya que la carga de la prueba estará a cargo del contribuyente y puesto que no existe una norma específica que regule la deducción de dicho gasto y siempre va a ser necesario analizar cada caso puntual que las empresas pueden tener de cara a su mejor posicionamiento.

Peña (2017) en su tesis titulada *Reparos tributarios y su incidencia en la determinación en el Impuesto a la Renta Anual de la empresa GBPROYECTOS E.I.R.L.* realizada en Perú para optar por el título de Contador Público, tiene como

objetivo general determinar la incidencia de los reparos tributarios en la determinación del Impuesto a la Renta Anual y aplicó la metodología aplicada-no experimental, con una muestra de 6 personas del área de contabilidad de la empresa de estudio.

Se concluyó que los reparos tributarios tienen incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta Anual y estos reparos son desfavorables para la empresa puesto que conlleva a realizar un mayor pago del impuesto producto de la adición de los gastos no aceptados por la administración tributaria (reparos). Dentro de las conclusiones hace referencia a que todos los reparos que genera la empresa por la norma tributaria son de carácter permanente y esto hace que tenga que pagar mayor impuesto en el ejercicio y no arrastra ninguna deducción.

Para los efectos del cálculo del Impuesto a la Renta se puede encontrar tipos de gastos no deducibles, los cuales para este efecto se pueden clasificar en temporales y permanentes. Los temporales vendrían a ser gastos que para un ejercicio producto de las condiciones de la norma no van a poder descontar el ingreso para efecto de determinar la renta; sin embargo, esto no quita el derecho a la deducción para el siguiente ejercicio puesto que dicho gasto podrá ser deducido una vez que cumpla con los requisitos establecidos por la norma tributaria.

Cuando se habla de gastos con carácter permanente, quiere decir que dicho gasto no será deducible en ningún ejercicio. En el trabajo de investigación se puede apreciar que la empresa tiene gastos permanentes el cual hace que la empresa tenga que desembolsar más por concepto de Impuesto a la Renta; sin embargo, si estos hubieran sido temporales, la empresa tendría la opción de deducir al siguiente ejercicio de tal forma que se descuente el tributo por pagar en el largo plazo.

Calla, Cisneros y Galoc (2016) en su tesis titulada *Incidencia de los reparos tributarios en el Impuesto a la Renta de la empresa CCG S.A.C.* realizada en Perú para optar por el título de Contador Público, se analizó como objetivo general determinar la incidencia de los reparos tributarios en la determinación del Impuesto a la Renta, así como determinar el efecto de las adiciones, deducciones, diferencias permanentes y temporales. Se aplicó el tipo de investigación mixta, donde su muestra fueron todas personas del área de contabilidad de la empresa de estudio.

Se concluyó que las personas del área contable de la empresa investigada no cuentan con un procedimiento establecido para el control de los gastos deducibles y no deducibles, tampoco de las diferencias temporales y permanentes de las normas tributarias, al no tener clara la formalidad o exigencia de Sunat. La empresa está constantemente incluyendo reparos tributarios que conllevan a un mayor pago de Impuesto a la Renta, afectando directamente el efectivo de la empresa, además de disminuir su margen de beneficios que vendrían a ser los ingresos netos.

Los procedimientos tributarios que se resaltan en el trabajo de investigación son básicos para una empresa, puesto que los trabajadores que participan de todos los procesos de contabilización, procesamiento, registros de documentos y/o transacciones deben tener clara las exigencias de la administración tributaria sobre los costos o gastos deducibles y así sustentar dichas transacciones adecuadamente y no incurrir en reparos que al final del día se traducen en un mayor pago de impuesto a la renta.

Adicional a un correcto procedimiento establecido, respaldado por una buena política de contabilidad, también podría ser necesario realizar un planeamiento tributario con el cual la empresa pueda identificar las partidas deducibles a usar para la determinación de la renta y de tal forma amortiguar el impuesto resultante en sus declaraciones determinativas, vale resaltar que los planeamientos tributarios son recomendables sin llegar al extremo de una evasión tributaria.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1 Bases teóricas de la variable reparos tributarios

2.2.1.1 Definiciones de la variable reparos tributarios

Calla et al. (2016) indican que los reparos tributarios de acuerdo con la Ley de Impuesto a la Renta están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de tercera categoría y ajustan al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la renta imponible o pérdida tributaria del ejercicio.

Los reparos tributarios son las diferencias tributarias que se generan en la determinación de Impuesto a la Renta de los contribuyentes, estas diferencias tributarias se consignan en las obligaciones tributarias (declaración de renta anual) generando un aumento o disminución al resultado contable de las empresas.

2.2.1.2 Importancia de la variable reparos tributarios

La identificación de los reparos tributarios es de suma importancia puesto que dichos reparos serán los que impacten directamente en la determinación del impuesto, es vital que todas las empresas tengan identificado todo aquello que producto de una norma tributaria le hará desembolsar mayor caja o recursos.

Acorde a la IFRS Foundation (2018a) en el párrafo 2 de la CINIIF 23 se indica lo siguiente:

Puede no quedar clara la forma en que se aplica la legislación fiscal a una transacción o circunstancia concreta. La aceptabilidad de un tratamiento impositivo concreto según la legislación fiscal puede no ser conocida hasta que las autoridades tomen una decisión en el futuro. (p. 1).

El párrafo anterior señala que la administración tributaria puede determinar que una transacción no es deducible incluso cuando no esté establecida su prohibición en la norma. Y la norma CINIIF 23 exige tener en cuenta la posibilidad de los reparos tributarios que se puedan ocasionar producto de la revisión de la administración tributaria por aquellos tratamientos que tengan incertidumbre y te pide realizar provisiones al respecto.

Bajo este contexto cuando se trata de los reparos tributarios y/o tratamiento para determinar el impuesto, será de suma importancia la identificación de todo aquello que establezca o no la administración tributaria. Asimismo, es imperativo indicar que para efectos de esta investigación la empresa adoptó las NIIF en el 2019.

2.2.1.3 Características de la variable reparos tributarios

Los reparos tributarios se caracterizan por ser aquellas prohibiciones establecidas por la administración tributaria como:

- Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario.
- Todos aquellos actos de liberalidad o donaciones prohibidas en el artículo 37° de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características establecidos por la ley de comprobante de pago.
- Todos aquello que está establecido en el Artículo 44° de la ley del Impuesto a la Renta.

De las características respecto a los reparos tributarios, se debe indicar que estas están sujetas a prohibiciones en una o más normas.

2.2.1.4 Teorías relacionadas a la variable reparos tributarios

Fundamentos de la obligación tributaria

Según Chavez (1993) las obligaciones tributarias son impuestos a los contribuyentes por parte del Estado que en virtud de su poder "Jus imperio". Asimismo, toda obligación que el Estado imponga debe tener una justificación, no se puede crear y exigir un tributo por el simple hecho de ser el Estado, los lineamientos tributarios pasan por un concepto ético y jurídico que lo justifica. Por ello es necesario conocer las causas que o fundamentos jurídicos que sustenten la imposición tributaria, teniendo en cuenta que la fuente de la obligación tributaria es la ley, en cambio, la causa de la obligación tributaria es escudriñar el precepto legislativo mismo y su aplicación concreta que justifique la imposición de carácter tributario.

Teoría de los servicios públicos

Esta teoría está relacionada a que se debe costear los servicios públicos que el Estado presta a los ciudadanos, teniendo como premisa el cobro de los tributos para que estos se destinen a dichas prestaciones. El fundamento de esta teoría radica en que los ciudadanos tienen necesidades que deben ser satisfechas a través de estos servicios, ante lo cual el Estado necesita generar recursos para cubrir el gasto público por ende se recurre a la imposición tributaria.

Si bien es cierto el Estado genera recursos relacionados a leyes tributarias que tienen un sentido distinto al de la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos como los direccionados a paraísos fiscales incluso lo recaudado puede tener destino a otros servicios que no son públicos, para la investigación los tributos son esenciales para mantener de pie un Estado, tal cual como se paga el mantenimiento de un edificio para verlo limpio, vigilado, y en las condiciones necesarias exigidas por los propietario. De igual manera si se quiere que en un Estado exista ese desarrollo económico relacionado a la infraestructura del país, entonces esto conlleva a que se tenga a pagar tributos para lograrlo.

Teoría de la necesidad social

Los que sostienen esta teoría indican que el fundamento de la tributación es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Considera que el hombre tiene necesidades físicas y espirituales, siendo las necesidades físicas, la alimentación, vestimenta, habitación y otras necesidades que están relacionadas a permitir la subsistencia. Las necesidades espirituales son aquellas relacionadas a la educación, la cultura, el deporte, etc. La teoría de la necesidad social sostiene que la sociedad, así como el ser individual tienen las mismas necesidades como la seguridad ciudadana, la salud, etc.

La tributación se relaciona con esta teoría por el hecho que las leyes tributarias que tienen finalidades extrafiscales satisfacen dichas necesidades sociales ya que a través de ellas el Estado puede regularlas y/o cubrirlas. Por ejemplo, cuando el Estado eleva las tasas de los tributos que gravan la importación de bienes con finalidad de

incentivar la producción de bienes con finalidad de incentivar la producción nacional, este hecho está directamente relacionado a las necesidades de los ciudadanos, porque ello logara el desarrollo de la industria nacional que a su vez generara trabajo para la población.

2.2.1.5 Dimensiones de la variable reparos tributarios

Diferencias tributarias

Llanto (2018) indica que las condiciones tributarias y las condiciones de las NIIF tienen ciertas partidas que son aceptadas por la legislación tributaria en un periodo posterior al exigido por las NIIF, por lo que existe las discrepancias o diferencias entre las consideraciones tributarias y contables, estas diferencias tributarias pueden ser temporales o permanentes. El autor define a las diferencias temporales, que son aquello que sirven para calcular el Impuesto a la Renta corriente (principio de devengado del estado de resultados) y las diferencias permanentes, se tratan de gastos (o ingresos) no aceptados como tales por la administración tributaria en ningún escenario ni periodo.

Impuesto a la Renta

Alva (2012) define el Impuesto a la Renta como:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada (renta) que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo. (párr. 3-4).

También la administración tributaria nos indica que el Impuesto a la Renta es aquel tributo que grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Obligación tributaria

La obligación tributaria para efectos de la administración tributaria, se define en el Decreto Supremo N°135-99-EF (1999) en el Artículo 1º del Código Tributario en el Título I de las disposiciones generales, que indica lo siguiente: “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (p. 7).

Adicional a definir la obligación tributaria, también debemos saber determinar cuando nace la obligación tributaria para efectos de la Ley de Impuesto a la Renta debido a que esto va a ser de mucha utilidad al momento de la determinación de los reparos tributarios. Para ello debemos revisar las condiciones que se mencionan en el Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) en el artículo 57 de la LIR, que también está definido en la dimensión principio de devengado del presente trabajo.

2.2.1.6 NIIFs y NICs relacionadas a la variable reparos tributarios

NIC 12

Acorde a la IFRS Foundation (2017) la Norma Internacional de Contabilidad 12 tiene como objetivo prescribir el tratamiento contable del Impuesto a la Ganancia donde el principal problema es contabilizar el impuesto al tratar las consecuencias actuales y futuras de la recuperación en el futuro del importe en libros de los activos que se han reconocido en el Estado de Situación Financiera de una entidad, así como las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Esta norma exige que se contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que se registran los hechos económicos, así como los efectos fiscales que se reconocen en el resultado del periodo por el cual se generaran el reconocimiento de los activos y pasivos por impuesto diferido. Asimismo, esta norma expone cuando se debe reconocer el pasivo y activo por impuestos corrientes, pasivos y activos por impuesto diferidos, las definiciones de una combinación de negocio, los activos contabilizados a su valor razonable diferencias temporarias deducibles, tratamiento de pérdidas, créditos fiscales no utilizados, entre otras definiciones necesarias para evaluar la determinación del impuesto a la ganancia.

La NIC 12 busca reflejar en los Estados Financieros los impactos tributarios futuros de las decisiones actuales, de esta manera la norma exige mirar al futuro y evaluar si posteriormente vamos a pagar las Impuestos a la Renta que hoy es contabilizado como un pasivo diferido por impuesto a la renta o si producto de ciertos reparos tributarios que hayan sido definidos como temporales y por ende contabilizados como activo por impuesto a la renta, unas de las criticas relacionadas a la contabilidad clásica es que la contabilidad mira al pasado y lo registrar sin embargo esta norma exige que se contabilice los hechos pasado para predecir el futuro relacionado al Impuesto a las Ganancias.

CINIIF 23

Acorde a la IFRS Foundation (2018a) la interpretación de la norma internacional (la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias) da ciertos lineamientos sobre el tratamiento que debemos tener sobre la probabilidad de la deducibilidad de los activos y/o pasivos del Impuesto a la Renta diferido, se entiende por ello que puede no quedar clara la forma en que se aplica la legislación fiscal a una transacción o circunstancia concreta. La aceptabilidad de un tratamiento impositivo concreto según la legislación fiscal puede no ser conocida hasta que la autoridad correspondiente o los tribunales fiscales tomen una decisión en el futuro, por ende, esta toma de decisión puede afectar la contabilización de una entidad en su relación del activo o pasivo por impuesto diferidos o corrientes.

Es un hecho que producto de los reparos y/o tratamiento contable que se le otorgue a las transacciones puedan ser diferentes a las decisiones del tribunal fiscal ya que en muchos casos difieren de los tratamientos otorgados por la administración tributaria, por ello esta interpretación tiene como alcance aclarar cómo aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12 cuando exista incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a la Renta, así mismo se requiere que estas transacciones que están sujetas a incertidumbre se presenten en el Estado de Situación Financiera de la entidad, estos pasivos impositivos inciertos se presentaran como pasivos por impuestos corrientes o, en su lugar, puede presentarse dentro de otra partida de los estados financieros como provisiones. De la misma manera se podrían tratar los activos por impuestos inciertos.

2.2.1.7 Normas legales relacionadas a la variable reparos tributarios

Ley del Impuesto a la Renta

Acorde al Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) las normas legales para la variable reparos tributarios se verá reflejado en el artículo 37° y el artículo 44°, estos porque están relacionados a los que se puede deducir para efectos de determinar la renta neta y porque se establece la prohibición de ciertas transacciones que no serán deducibles para efectos de calcular el impuesto a la Renta.

El artículo 37° por su parte establece los gastos deducibles y a la vez indica en que proporción serán deducibles, por los cuales tendremos reglas para la deducibilidad del interés de deudas, gastos de movilidad, aportes voluntarios, innovación tecnológica, entre otros y cada una con una regla clara y tope para ser descontados en la determinación de la renta. Cuando estos excedan los topes o reglas establecidos por la ley se tendrán que evaluar para determinar cómo reparos tributarios.

El artículo 44° establece directamente que transacciones no son deducibles para la determinación del impuesto a la Renta, tales como gastos personales, multas, actos de liberalidad, amortizaciones de llaves o patentes, o aquellos gastos que para la administración tributaria no tienen un sustento con comprobante de pago entre otros. Cabe mencionar que para efectos de las normas tributarias todo debe estar debidamente sustentado de acuerdo al principio de causalidad, generalidad, etc., para ser considerado un gasto deducible; sin embargo, la norma contable se basa muchas veces en tener certeza de que los hechos o transacciones se van a generar y eso no depende tanto de un comprobante de pago que sustente dichos hechos económicos.

2.2.2 Bases teóricas de la variable ingresos netos

2.2.2.1 Definición variable ingresos netos

Ingresos netos

Stickney, Weil, Schipper y Francis (2012) indican que son lo que se obtiene luego de restar a los ingresos brutos los costos, los gastos y también los impuestos, los ingresos netos se pueden utilizar para pagar dividendos a los accionistas o se pueden reinvertir en la empresa.

Definición operacional

El ingreso neto es el resultado que se obtiene de los ingresos brutos descontando los costos y gastos de los bienes o servicios vendidos donde se tiene en cuenta el modelo de su reconocimiento de ingreso por tipo de empresa.

2.2.2.2 Importancia de la variable ingresos netos

Si los ingresos netos son los resultados positivos de una empresa que pueda ser repartidas en forma de dividendos a los accionistas o reinvertirse para el crecimiento de la empresa, entonces podríamos llegar a una pequeña conclusión en la que los ingresos netos son aquello por la que muchos empresarios, inversionistas y/o accionistas empiezan la aventura de realizar un negocio y generar puestos de trabajo.

Aquella rentabilidad esperada por invertir sus conocimientos y/o capital de trabajo en las entidades. Por ello es de suma importancia tener claro que, para la subsistencia y crecimiento de una empresa, será necesario tener una visión controlada de dichos resultados.

En este trabajo de investigación es muy importante analizar la incidencia de los reparos tributarios sobre los ingresos netos así poder tener una herramienta que ayude a identificar los problemas y generar mejoras eficientes respecto a todo aquello que pueda generar alguna modificación en los resultados esperados de los accionistas y/o inversionistas.

2.2.2.3 Características de la variable ingresos netos

Los ingresos netos se caracterizan por ser:

- Los resultados obtenidos por la empresa en un periodo determinado.
- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores luego de deducir los costos y resultados operacionales.
- Las ganancias de capital luego de deducir los costos y resultados operacionales.

2.2.2.4 Teorías relacionadas a la variable ingresos netos

Teoría de la Renta – Producto

Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En ese sentido, podemos afirmar que se trata de un producto, puesto que el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de algún activo fijo que produzca dicha renta, tales como maquinarias, campos agrícolas, vehículos, etc.

Con relación al tiempo, se debe recalcar que este ingreso al ser periódico cumple la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. El sustento de esta teoría se encuentra reflejada en el hecho que el Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Teoría del flujo de riqueza

Según esta teoría se considera renta a todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. Por ende, con relación a los tipos de ingresos que se podrían generar relacionados a esta teoría tendríamos a aquellos ingresos por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuitos, etc. En el campo político fiscal esta teoría considera que la renta gravable es todo beneficio económico que fluya directamente hacia un sujeto.

Debemos tener en cuenta que la Sunat (2005) en el Informe N°252-2005-SUNAT/2B0000, considera lo siguiente:

En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del Impuesto a la Renta, una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como

renta gravada debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares. (párr. 19).

Teoría del consumo más incremento patrimonial

Esta teoría analiza las variaciones patrimoniales. Los cambios del valor patrimonial se consideran ingresos para la afectación al Impuesto a la Renta, de tal manera que se establece que para determinar el incremento patrimonial se debe tomar en cuenta los siguientes elementos: los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, las adquisiciones y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o extranjero, los consumos y los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado.

2.2.2.5 Dimensiones de la variable ingresos netos

Ingresos brutos

Para la administración tributaria la definición de ingresos brutos es la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente o empresa por la realización de las actividades normales, dentro del cual no se incluye aquellos ingresos provenientes de la enajenación de la venta de activos fijos.

El ingreso bruto también es la cantidad total de dinero que se incorporan al presupuesto o patrimonio de una entidad, sea esta pública o privada, individual o grupal. Los ingresos brutos como un concepto económico, es el dinero total que llega a nuestra cuenta corriente, el dinero total que entra en la caja. Por tanto, este ingreso, no tiene en cuenta los pagos de impuestos, los intereses, las comisiones ni ningún gasto asociado.

Hay que considerar también que la Sunat utiliza el concepto de ingresos brutos como base del cálculo para los gastos sujetos a límite del Artículo 37º de la Ley de Impuesto a la Renta.

Costos y gastos

Picón (2017) menciona que el costo son los desembolsos que se realizan para la producción de un bien o servicio cuyo importe se espera recuperar con la venta de los productos o servicios que se generen. Para efectos del Impuesto a la Renta, el costo de una existencia se deducirá en el ejercicio en que se venda o se disponga de ella, mientras que el costo de activo fijo se deducirá a través de la depreciación. El gasto es la disminución en beneficios económicos durante el periodo contable producidas en forma de salidas o agotamiento (desuso) de activos, o generación de pasivos. Producen, a su vez, decrementos en el patrimonio que son de naturaleza distinta de las distribuciones hechas por los socios. Para efectos del Impuesto a la Renta, el gasto permite su deducción en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, Sunat (2005) menciona que

:

Por costo computable de los bienes enajenados, se entenderá el costo de adquisición, producción o construcción o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a ley, más los costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables, ajustados de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria, según corresponda. En ningún caso los intereses formarán parte del costo computable. (p. 3).

Reconocimiento de ingresos

IFRS Foundation (2018b) en el marco conceptual para la información financiera define el reconocimiento de un ingreso a un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad. En definitiva, esto significa que tal reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente al reconocimiento de incrementos de activos o decrementos de pasivos (por ejemplo, el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes y servicios, o el decremento en los pasivos resultante de la renuncia al derecho de cobro por parte del acreedor).

2.2.2.6 NIIF relacionada a la variable ingresos netos

NIIF 15

La IFRS Foundation (2019c) indica la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 15 Contratos con clientes tiene como objetivo establecer los principios que aplicará una empresa para presentar la información útil a los usuarios de los Estados Financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias, así como aquellos flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente.

La norma contable establece los pasos para el correcto cumplimiento para el reconocimiento de los ingresos en una entidad, el principio básico de esta norma es que una empresa reconozca los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes por un importe que refleje la contraprestación al cual la entidad espera tener el derecho del cobro. Los pasos son los siguiente:

- Paso 1: Identificación del contrato.
- Paso 2: Identificación de las obligaciones de desempeño.
- Paso 3: Determinar el precio de la transacción.
- Paso 4: Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño.
- Paso 5: Reconocimiento del ingreso.

Esta norma se aplica a partir del año 2019 en nuestro país y deroga a la NIC 18 - Ingresos de Actividades Ordinarias y NIC11 - Contrato de construcción.

Marco conceptual

En el marco conceptual para la información financiera indicado por IFRS Foundation (2018b) se establecen ciertas definiciones básicas de los ingresos, el marco conceptual los define como incrementos en los activos o disminución en los

pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, estos son distintos a los aportes de los accionistas de una entidad.

Los ingresos juegan un papel importante en los Estados Financieros ya que están relacionados con el rendimiento financiero de una entidad, la cual es necesaria para que los usuarios de los Estados Financieros, aunque los ingresos se definen como aumento o disminución de un activo o pasivo respectivamente, se concluye que la información de los ingresos es tan importante como la información de los activos y pasivos he incluso de los gastos que también son parte del análisis de rentabilidad de una entidad.

NIC 1

Acorde a la IFRS Foundation (2019a) en la NIC 1 – Presentación de Estados financieros, específicamente en el estado de resultados, se debe reconocer el ingreso y otras partidas con el detalle del periodo que se esté informando y con la representación de la información fiel del rendimiento financiero de la entidad para ese ejercicio. Claro está que para mantener la información fiel y real se debe aplicar la NIIF15 para el reconocimiento de los ingresos según los pasos mencionados en el párrafo anterior.

2.2.2.7 Normas legales relacionada a la variable ingresos netos

Ley del Impuesto a la Renta

Cuando estamos frente a la determinación de un ingreso tributario debemos acudir a las normas tributarias y por defecto nos tenemos que centrar en la Ley del Impuesto a la Renta, donde nos indique en qué momento devengas las rentas de las distintas categorías. El devengado tributario establece que las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen, para ellos nos debemos preguntar; ¿cuándo devenga entonces la renta de tercera categoría?

Para este efecto, la norma tributaria nos indica que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, y esto es independiente en qué momento se cobren o que no se hayan fijado los términos precisos para ser cobrados. Así como en el párrafo anterior la norma tributaria hace énfasis en cuando se debe reconocer cada tipo de ingreso que pueda generar un contribuyente del impuesto a la renta.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

2.3.1 Definición de los indicadores

Diferencias temporales

Effio y Valdiviezo (2019) indica que las diferencias temporales son aquellas que se recuperan o liquidaran en el periodo siguiente al de su origen.

Acorde al Decreto Supremo 122-94-EF (1994) en su artículo 33 indica que:

La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta. En consecuencia, salvo que la Ley o el Reglamento condicionen la deducción al registro contable, la forma de contabilización de las operaciones no originará la pérdida de una deducción. (p. 176).

El alcance del artículo 33 del Reglamento de Impuesto a la Renta hacia la aplicación práctica de las diferencias temporales se centra en las diferencias entre ingresos y gastos contables y fiscales que aparecen en la cuenta de resultados, esto se da por la aplicación de una norma contable que difiera de la norma tributaria, la norma tributaria otorga la posibilidad de que esta diferencia temporal que no es aceptada en el ejercicio de la determinación de la renta pueda ser deducida o incluida en un ejercicio siguiente.

Diferencias permanentes

Effio y Valdiviezo (2019) mencionan que las diferencias permanentes son aquellas que no se revertirán en periodos futuros, por ende, simplemente no serán aceptadas tributariamente en el ejercicio gravable. El autor Llanto (2016) indica que las diferencias permanentes, se tratan de gastos (o ingresos) no aceptados como tales por la administración tributaria en ningún escenario ni periodo.

Asimismo, el alcance del Reglamento de Impuesto a la Renta hace referencia a las diferencias permanentes, la norma tributaria no otorga la posibilidad de que una diferencia permanente se acepte en el ejercicio de la determinación de la renta. Es decir, se pierde toda posibilidad de la deducción y/o utilización de los gastos para efectos tributarios.

Principio de devengado

Picón (2017) menciona que se entiende como devengado al aumento de las cuentas por cobrar o por pagar durante un periodo determinado, aunque no se efectúen transacciones explícitas. Según el postulado de lo devengado, los efectos de las operaciones y otros hechos se reconocen cuando se producen y no cuando se cobran o pagan.

El principio o criterio de lo devengado (devengo) también se entiende como el momento en el que se debe reconocer un ingreso o gasto, para entender mejor esta definición, el Decreto Legislativo N° 1425 (2018) indica en su artículo 57 que:

Las rentas de la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

Para dicho efecto, se entiende que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

No obstante, cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, el ingreso se devenga cuando dicho hecho o evento ocurra. (p. 4).

Cabe recalcar que el decreto en su segunda disposición complementaria indica que la interpretación que recoge la norma sobre el criterio de lo devengado se debe realizar en base a los lineamientos de la NIIF 15.

Por otro lado, la IFRS Foundation (2019c) menciona en su párrafo 31 de la NIIF 15 – Obligaciones de desempeño que:

Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) satisfaga una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos (es decir, uno o varios activos) al cliente. Un activo se transfiere cuando (o a medida que) el cliente obtiene el control de ese activo. (p. 6).

La IFRS Foundation (2018b) indica en el Marco Conceptual para la información financiera lo siguiente:

La contabilidad de acumulación (o devengo) describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. (p. 9).

Gastos deducibles

Cuando mencionamos los gastos deducibles para el tema de determinación de Impuesto a la Renta tendríamos que revisar el Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) su artículo 37 de la LIR ya que nos indica cuales son los gastos que los contribuyentes podrán incluir en su determinación o cálculo del impuesto a la renta.

La norma menciona que para efectos de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancia de capital, siempre y cuando la deducción no esté expresamente prohibida por la ley. Así mismo para identificar un gasto deducible se entenderá que al ser necesario, deberá cumplir el principio de causalidad. Por ende, los gastos deducibles se definen como toda aquella erogación de recursos necesario para que el contribuyente o la empresa pueda generar ganancia o riqueza.

Gastos no deducibles

Cuando mencionamos los gastos no deducibles para el tema de determinación de Impuesto a la Renta tendríamos que revisar el Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) de la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 44° donde nos indica cuales son los gastos que no podrán o no participar en la determinación o cálculo del Impuesto a la Renta. Tal es el caso, que la norma expresa todo aquello que no serán deducibles como; los gastos personales y/o familiares, el propio impuesto a la renta, las multas, recargos, intereses moratorios previsto en el código tributario, la amortización de los activos intangibles de duración ilimitada, entre otros. Como resumen los gastos no deducibles son todos aquellos que la norma no acepta para la determinación del impuesto a la renta, así como todo aquello que no cumpla con los criterios de la ley tributaria (principios de causalidad, generalidad, fehaciencia, etc.)

Gastos con limites tributarios

Los gastos con limites tributarios son aquellos establecidos por la Ley de Impuesto a la Renta del que se tiene derecho a su deducibilidad pero no en su totalidad, si no de acuerdo a las reglas establecidas por el reglamento de la Ley como; los gastos por interés (subcapitalización), gastos recreativos, gastos de representación, gastos sustentados con boletas de ventas, gastos por movilidad, viajes, viáticos, el cargo por depreciación, mermas y desmedros que no cumplan con los requisitos de la ley, entre otros.

Declaración jurada – Renta anual

En el Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) en el capítulo XI, artículo 79° de la Ley de Impuesto a la Renta se indica que los contribuyentes del impuesto, que obtengan rentas computables para los efectos de esta ley, deberán presentar una declaración jurada de la renta obtenida en un ejercicio gravable. Los contribuyentes deben incluir en su DD.JJ. toda la información patrimonial que les sea requerida por la administración tributaria, en la cual incluirán su estado de situación financiera, estado de resultados y anexos para la determinación del impuesto a la renta en ciertos plazos establecidos por la Sunat.

La declaración jurada de renta anual es la presentación consolidada de todas las rentas gravadas, exoneradas e inafectas y todo ingreso patrimonial del contribuyente, con inclusión de las rentas sujetas a pago definitivo y toda otra información patrimonial que sea requerida. En la cual se determinará el impuesto por pagar y podrás deducir los pagos a cuenta y/o créditos de ITAN.

Renta neta

En el Decreto Supremo 122-94-EF (1994) en el artículo 36° de la LIR se establece que: “Para establecer la renta neta de segunda categoría, se deducirá por todo concepto el diez por ciento (10%) del total de la renta bruta” (p. 41).

De manera adicional, en el Decreto Supremo 122-94-EF (1994) en el artículo 37 de la LIR también se establece que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. (p. 41).

La renta neta es el resultado del ejercicio antes de impuestos que se determinada como la siguiente ecuación, la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la ley. Como consecuencia

se debe tomar en cuenta que los gastos se pueden clasificar en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento (gastos deducibles, gastos no deducibles).

Pérdida tributaria

Alva (2016) indica que para los efectos de definir de donde proviene la pérdida tributaria se debe considerar lo siguiente:

Lo que se observa es que normalmente los ingresos son menores a los gastos, por lo que al momento de elaborar los estados financieros y luego de aplicar las adiciones y deducciones, obtenemos el resultado tributario, [...] de ser negativo, se generarían pérdidas tributarias. (p. 1).

Entonces, la pérdida tributaria sería el mayor gasto en proporción a los ingresos que una entidad obtiene en un determinado ejercicio o periodo.

Por otro lado, en el artículo de Alva (2016) indica que: “Una pérdida tributaria es el resultado negativo de un ejercicio gravable (determinado en base a las normas tributarias), la cual puede ser compensada en ejercicios posteriores en los que se generen rentas netas. (p. 1).

Las pérdidas tributarias generadas en la determinación del impuesto a la renta pueden ser arrastradas según el Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) en su artículo 50 de la Ley de Impuesto a la Renta otorgando la posibilidad de ser arrastradas para compensarse en ejercicios posteriores, el cual da opción a elegir por el sistema tipo A o sistema tipo B.

- a) Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cuatro (4) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. El

saldo que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes.

- b) Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores. (pp. 56-57).

Rentas gravadas

Las rentas gravadas son aquellas rentas (ingresos) que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, también está dentro del alcance de las rentas gravadas las enajenaciones, las ganancias de capital, otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por la ley.

Acorde a Sunat (2017) en su Informe N°057-2017-Sunat menciona como una definición que el Impuesto a la Renta considera como rentas gravadas, a las que responden al criterio de renta producto, esto quiere decir que son las que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos; así como las ganancias consideradas dentro del criterio de flujo de riqueza asumida por nuestra norma o legislación tributaria.

Rentas no gravadas

Las rentas no gravadas son aquellos ingresos que pueda generar un contribuyente al cual no se le aplique el Impuesto a la Renta. El Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) de la Ley de Impuesto a la Renta establece en sus artículos 18 y 19 que no son sujetos del impuesto aquellas empresas del sector público, las fundaciones legalmente establecidas, las comunidades campesinas y nativas, las indemnizaciones previstas por disposiciones laborales, las indemnizaciones por causa de muerte, las rentas generadas por instituciones religiosas entre otras.

Asimismo, se debe considerar como una renta o ingreso no gravado con el Impuesto a la Renta el excedente de revaluación.

Según el Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) en el numeral 2 del Artículo 104 de la LIR:

Si las sociedades o empresas acordaran la revaluación voluntaria de sus activos, la diferencia entre el mayor valor pactado y el costo computable determinado de acuerdo con el Decreto Legislativo N°797 y normas reglamentarias no estará gravado con el Impuesto a la Renta, siempre que no se distribuya. En este caso, el mayor valor atribuido con motivo de la revaluación voluntaria no tendrá efecto tributario. En tal sentido, no será considerado para efecto de determinar el costo computable de los bienes ni su depreciación. (p. 90).

Enajenación

Para los propósitos de este trabajo de investigación los vamos a remitir a la definición de la Ley de Impuesto a la Renta, se toma esta elección porque las dimensiones están basadas en los reparos expuestos en la norma tributaria. El Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) en su artículo 5 menciona que: “Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades y, en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso” (p. 5).

Para términos prácticos la definición de enajenación es la acción de vender o ceder los derechos de un activo a un tercero.

Costo computable

Para fines tributarios para los casos de venta de bienes se determinan el costo computable por el costo de adquisición, construcción o el valor de ingreso al patrimonio. En el Decreto Supremo N°054-99-EF (1999) en el párrafo 5 del artículo 20 indica lo siguiente:

Por costo computable de los bienes enajenados, se entenderá el costo de adquisición, producción o construcción o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a ley, más los costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables, ajustados de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria, según corresponda. En ningún caso los intereses formarán parte del costo computable. (p. 21).

La determinación del costo computable juega un papel importante en este trabajo de investigación, porque está centrado en los reparos tributarios de un grupo inmobiliario.

Gastos operativos

Son las erogaciones que permiten llevar a cabo las diversas actividades y operaciones diarias de una empresa que no suelen estar relacionadas de manera directa con la producción, sin los gastos de operativos no sería posible conseguir los propósitos de la entidad desde el punto de vista administrativo y comercial. Los gastos de operación comprenden los Gastos administración y los gastos de ventas.

Se puede definir los gastos operativos como los costos en los que una compañía incurre como parte de sus actividades regulares del negocio, sin incluir los costos de bienes vendidos. Estos gastos incluyen los administrativos, como los suministros de oficina y salarios para el personal administrativo. Las comisiones y publicidad son ejemplos de costos de ventas. También tienes gastos operativos generales, como alquileres y servicios públicos.

Gastos financieros

Los gastos financieros o costos por préstamos, como los definen las normas internacionales, son los intereses y otros costos en los que una entidad incurre, y que se relacionan con los fondos adquiridos a título de crédito. La IFRS Foundation (2019b) en la NIC 23 se define al costo por préstamo de la siguiente manera: "Son

costos por préstamos, los intereses y otros costos en los que la entidad incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados” (p. 4).

Se considera como gasto financiero o costos por préstamos a lo siguiente; Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo, las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros, las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes de los costos por intereses.

Modelo de reconocimiento

La IFRS Foundation (2019c) indica que el modelo de reconocimiento de los ingresos está definido en la NIIF 15 en la cual se tienen 5 pasos para la determinación o reconocimiento del ingreso los ingresos a los que se refiere esta norma, la cual se trata de hacer una identificación del contrato, identificar las obligaciones de desempeño del contrato, establecer el precio de la transacción, realizar la asignación de precios a las obligaciones de desempeño, reconocer el ingreso cuando o a medida que se satisfagan las obligaciones de desempeño.

Prestación de servicios

La prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución, por parte de la entidad, de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único periodo o a lo largo de varios periodos contables.

Por otro lado, un servicio es toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. También se considera retribución o ingreso los montos que se perciban por concepto de arras, depósito o garantía y que superen el límite establecido en el reglamento.

Venta de bienes

El Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999) en su inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV define a venta de bienes como: “Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes” (p. 4).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio es cuantitativo y el diseño es correlacional causal no experimental transeccional. Se ha utilizado la información existente del año 2019 del Grupo Armando Paredes para el análisis objetivo del tema. Los diseños correlacionales causales tienen como objetivo describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) se menciona que: “Este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más variables en una muestra o contexto particular” (p. 93).

Asimismo, se entiende por diseño no experimental a aquella investigación que se realiza sin hacer ninguna manipulación a las variables. Según Hernández et al. (2014) este tipo de investigación: “Se podría entender como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes sobre las demás variables” (p. 152).

3.2 Población y muestra

La población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga o se hace un estudio. Hernández et al. (2014) indican que: “Una vez que se ha definido cual será la unidad del análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados” (p. 174).

Una vez determinada la población se procede a definir cuál será la unidad de muestreo por lo cual Hernández et al. (2014), indica que: “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población” (p. 175).

3.2.1 Población

De lo expuesto en los párrafos anteriores debido a que mi planteamiento de problema es específico y de aplicación en un grupo empresarial, la población es resultante a los trabajadores del Grupo Armando Paredes.

3.2.2 Muestra

Considerando que la muestra es esencial para un trabajo de investigación y se determina con un subconjunto de elementos de la población. La muestra será igual a todos los trabajadores que laboran en el área de contabilidad y finanzas seleccionados mediante muestreo de conveniencia.

3.3 Hipótesis

Las hipótesis son suposiciones hechas a partir de unos datos que sirve de base para iniciar una investigación o un argumento. Según Hernández et al. (2014) se define que: “Las hipótesis son las guías de una investigación o estudio. Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado” (p. 104).

3.3.1 Hipótesis general

Los reparos tributarios inciden en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

3.3.2 Hipótesis específicas

- Las diferencias tributarias inciden en los Ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.
- Los costos y gastos inciden en la determinación del impuesto a la renta del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.
- El reconocimiento de los ingresos incide en las obligaciones tributarias del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019

3.4 Variables – Operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1: Reparos tributarios

Variable nominal	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	
Reparos tributarios	Los reparos tributarios, de acuerdo con la Ley de Impuesto a la Renta, Están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de tercera categoría y ajustan al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la renta imponible o perdida tributaria del ejercicio. (Calla et al., 2016).	Los reparos tributarios son las diferencias tributarias que se generan en la determinación de Impuesto a la Renta de los contribuyentes, estas diferencias tributarias se consignan en las Obligaciones tributarias (declaración de renta anual) generando un aumento o disminución al resultado contable de las empresas.	Diferencias tributarias	Diferencias temporales	1	
				Diferencias permanentes	2	
				Principio de devengado	3	
			Impuesto a la Renta	Obligación tributaria	Gastos deducibles	4
					Gastos no deducibles	5
					Gastos con limites tributarios	6
					DD. JJ Renta anual	7
					Renta neta	8
					Pérdida tributaria	9

Tabla 2

Operacionalización de la variable 2: Ingresos netos

Variable nominal	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Ingresos netos	Los ingresos netos son lo que se obtiene luego de restar a los ingresos brutos los costos, los gastos y también los impuestos, los ingresos netos se pueden utilizar para pagar dividendos a los accionistas o se pueden reinvertir en la empresa. (Stickney, 2009).	El ingreso neto es el resultado que se obtiene de los ingresos brutos descontando los costos y gastos de los bienes o servicios vendidos donde se tiene en cuenta el modelo de su reconocimiento de ingreso por tipo de empresa.	Ingresos brutos	Rentas gravadas	1
				Rentas no gravadas	2
				Enajenación	3
			Costos y gastos	Costo computable	4
				Gastos operativos	5
				Gastos financieros	6
			Reconocimiento de ingresos	Modelo de reconocimiento	7
				Prestación de servicios	8
				Venta de bienes	9

3.5 Métodos y técnicas de investigación

3.5.1 Método de la investigación

Para la presente investigación se ha considerado la aplicación del método cuantitativo. Hernández et al. (2014) indican que: “El enfoque cuantitativo parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de la investigación, se revisa la literatura y se constituye un marco o perspectiva teórica” (p. 4).

Asimismo, de las preguntas se establecen hipótesis y se determinan variables, se traza un plan para probarlas, se miden las variables y se analizan las mediciones obtenidas con métodos estadísticos para luego extraer una serie de conclusiones. Los métodos y técnicas utilizados en esta investigación desde el enfoque cuantitativo fueron los siguientes:

Observación

Permitió observar e identificar la situación problemática de la empresa para proceder con la recopilación de la información y registrarla.

Entrevista

Se encuestó a 10 trabajadores de la empresa con el objetivo de recopilar la información relacionada y relevante para el estudio de investigación, el cuestionario entregado se consta de 18 preguntas (9 para cada variable) relacionadas a las dimensiones e indicadores de las variables.

Revisión documental

Se revisó y analizo las declaraciones juradas mensuales y anuales enviadas a la administracion tributaria que contenían la determinación de Impuesto a la Renta, así como los reparos tributarios determinados, además se revisó los papeles de trabajos tributarios para dicha determinación.

3.5.2 Instrumento de la investigación

En el instrumento de la investigación se ha empleado la siguiente técnica para llevar a cabo el desarrollo de la investigación:

Instrumento I: Reparos tributarios

Ficha técnica

Nombre:	Encuesta de los reparos tributarios
Autor:	Cesar Paolo Llanos Zumba
Administración:	Colectivo
Duración:	Aproximadamente 25 minutos
Aplicación:	Colaboradores de las empresas
Material:	Virtual – Google encuesta

El instrumento denominado reparos tributarios, fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable que son: diferencias tributarias, Impuesto a la Renta y obligación tributaria, que consta de 9 ítems de preguntas en total, tres preguntas alineadas para medir cada dimensión; la escala utilizada fue de Likert de cinco categorías de respuesta y la calificación máxima que se puede obtener de dicho instrumento fue de 45 puntos.

Normas de aplicación

El instrumento reparos tributarios tiene cinco categorías de respuesta (escala de Likert), donde el encuestado ha marcado solo una de las alternativas, los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Totalmente en desacuerdo	:	1
En desacuerdo	:	2
Neutral	:	3
De acuerdo	:	4
Totalmente de acuerdo	:	5

Instrumento II: Ingresos netos

Ficha técnica

Nombre:	Encuesta de los ingresos netos
Autor:	Cesar Paolo Llanos Zumba
Administración:	Colectivo
Duración:	Aproximadamente 25 minutos
Aplicación:	Colaboradores de las empresas
Material:	Virtual – Google encuesta

El instrumento denominado ingresos netos, fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable que son: Ingresos brutos, costos y gastos y reconocimiento de ingresos, que consta de 9 ítems de preguntas en total, tres preguntas alineadas para medir cada dimensión; la escala utilizada fue de Likert de cinco categorías de respuesta y la calificación máxima que se puede obtener de dicho instrumento fue de 45 puntos.

Normas de aplicación

El instrumento ingresos netos tiene cinco categorías de respuesta (escala de Likert), donde el encuestado ha marcado solo una de las alternativas, los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Totalmente en desacuerdo	:	1
En desacuerdo	:	2
Neutral	:	3
De acuerdo	:	4
Totalmente de acuerdo	:	5

3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos

Los análisis estadísticos e interpretación de los datos de este trabajo de investigación se generaron aplicando el sistema estadístico SPSS versión 25. Para obtener los resultados después de realizar la encuesta conformada por 18 preguntas,

las cuales fueron realizadas a 10 colaboradores del Grupo Armando Paredes, se utilizó el programa estadístico SPSS para poder analizar los resultados, en el cual se analizó la fiabilidad de la variable reparos tributarios e ingresos netos aplicando la prueba estadística Alfa de Cronbach, obteniendo como resultado un índice de α de 0.894 y 0.857 respectivamente para cada variable, que nos indica que si el valor esta mas cerca de 1 entonces es mal alto el grado de confiabilidad.

Asimismo, se procedió a realizar el análisis de los resultados descriptivos de las variables, de las dimensiones y de su relación entre ellas. También se realizó la prueba de la normalidad Shapiro-Wilk para la variable ingresos netos, el cual sirvió para identificar si la investigación es paramétrica o no paramétrica, para proceder a la comprobación de las hipótesis, el cual permitió dar las recomendaciones y conclusiones respectivas del trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Validación del instrumento

4.1.1 Validez de los instrumentos

El instrumento fue validado a través de criterios de jueces, expertos en el tema, los cuales determinaron la validez del mismo, considerando validadores temático, metodológico y estadístico, los cuales determinaron la validez de contenido, criterios y constructos del instrumento.

Validez del instrumento de la variable: Reparos tributarios

Tabla 3

Resultados de la validación del cuestionario: Reparos tributarios

Jueces	Validador	Promedio de valoración	Resultado de la aplicabilidad
Lorenzo Zavaleta Orbegoso	Temático	78%	Aplicable
Hugo Emilio Gallegos Montalvo	Metodológico	75%	Aplicable
Henry Cárdenas Casado	Estadístico	81%	Aplicable

Nota: Se obtuvo de los certificados de validez de los instrumentos de la variable 1.

Validez del instrumento de la variable: Ingresos netos

Tabla 4

Resultados de la validación del cuestionario: Ingresos netos

Jueces	Validador	Promedio de valoración	Resultado de la aplicabilidad
Lorenzo Zavaleta Orbegoso	Temático	78%	Aplicable
Hugo Emilio Gallegos Montalvo	Metodológico	75%	Aplicable
Henry Cárdenas Casado	Estadístico	81%	Aplicable

Nota: Se obtuvo de los certificados de validez de los instrumentos de la variable 2.

4.1.2 Análisis de fiabilidad de las variables

Fiabilidad de la variable: Reparos tributarios

Para determinar la confiabilidad del instrumento de la variable reparos tributarios, se empleó la prueba estadística Alfa de Cronbach, en razón cuestionario que tiene una escala politómica.

Tabla 5

Índice de consistencia interna para el cuestionario: Reparos tributarios

Alfa de Cronbach	N de ítems
,894	9

Como se puede apreciar, en la tabla 5, el resultado tiene un índice α de 0.894, considerando que entre más cerca de 1 se encuentre α más alto será el grado de confiabilidad, de tal modo para esta prueba, el instrumento tiene un considerable grado de confiabilidad, validando su uso para el análisis de los datos.

Fiabilidad del instrumento: Ingresos netos

Para determinar la confiabilidad del instrumento de la variable ingresos netos, se empleó la prueba estadística Alfa de Cronbach, en razón que el cuestionario tiene una escala politómica.

Tabla 6

Índice de consistencia interna para el cuestionario: Ingresos netos

Alfa de Cronbach	N de ítems
,857	9

Como se puede apreciar, en la tabla 6, el resultado tiene un índice α de 0.857, considerando que entre más cerca de 1 se encuentre α más alto será el grado de confiabilidad, de tal modo para esta prueba, el instrumento tiene un considerable grado de confiabilidad, validando su uso para el análisis de los datos.

4.2 Resultados descriptivos de las variables

4.2.1 Descriptivos de los niveles de la variable Reparos tributarios

Tabla 7

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la variable: Reparos tributarios

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	2	20,0
Regular	6	60,0
Adecuado	2	20,0
Total	10	100,0

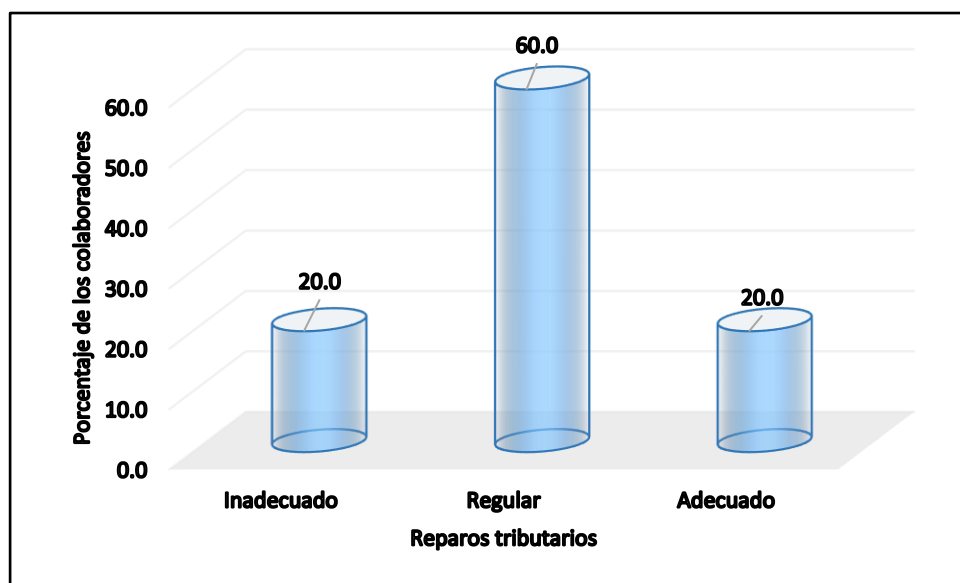


Figura 1. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los reparos tributarios.

Descripción

De la tabla 7 y figura 1, se puede observar que la mayoría de los colaboradores perciben un nivel regular y adecuado, es decir el 60% y un 20% respectivamente, y 20% con un nivel inadecuado. Esto evidencia que existe un problema en los reparos tributarios en la determinación de impuesto a la renta de la entidad.

4.2.2 Descriptivos de los niveles de la variable Ingresos Netos

Tabla 8

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la variable: Ingresos netos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	20,0
Medio	7	70,0
Alto	1	10,0
Total	10	100,0

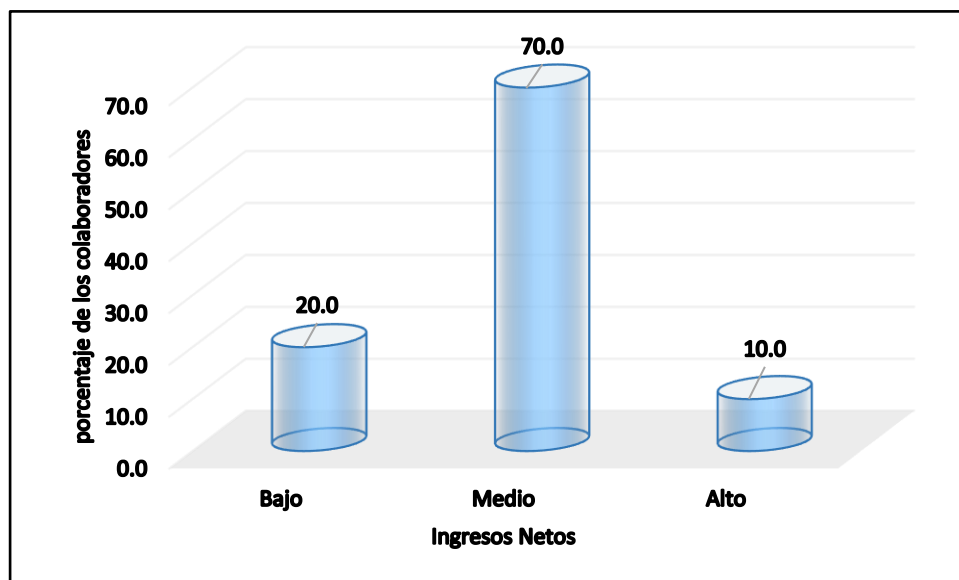


Figura 2. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los ingresos netos.

Descripción

De la tabla 8 y figura 2, se puede observar que la mayoría de los colaboradores perciben un nivel medio y alto, es decir un 70% y un 20% respectivamente, y 20% con un nivel bajo. Esto evidencia que existe un problema en el reconocimiento de los ingresos netos por el afecto de los permanentes.

4.3 Resultados descriptivos de las dimensiones

4.3.1 Descriptivos de los niveles de la dimensión Diferencias Tributarias

Tabla 9

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Diferencias tributarias

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	2	20,0
Regular	8	80,0
Total	10	100,0

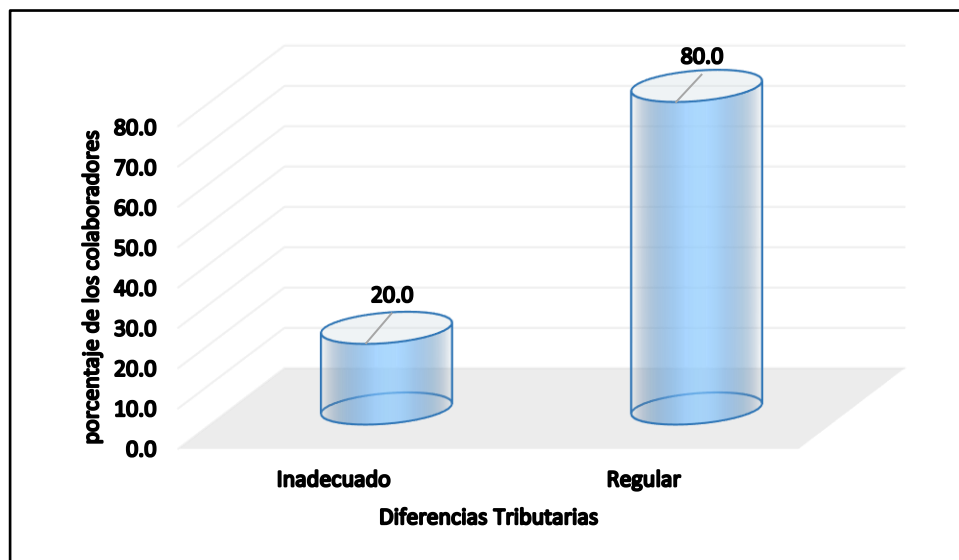


Figura 3. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las diferencias tributarias.

Descripción

De la encuesta aplicada se tiene que el 80% de los colaboradores considera que la empresa determina sus diferencias tributarias de acuerdo con la aplicación de las normas vigentes para los cálculos tributarios como regular y el 20% lo considera inadecuado.

4.3.2 Descriptivos de los niveles de la dimensión Impuesto a la Renta

Tabla 10

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Impuesto a la Renta

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	2	20,0
Regular	8	80,0
Total	10	100,0

:

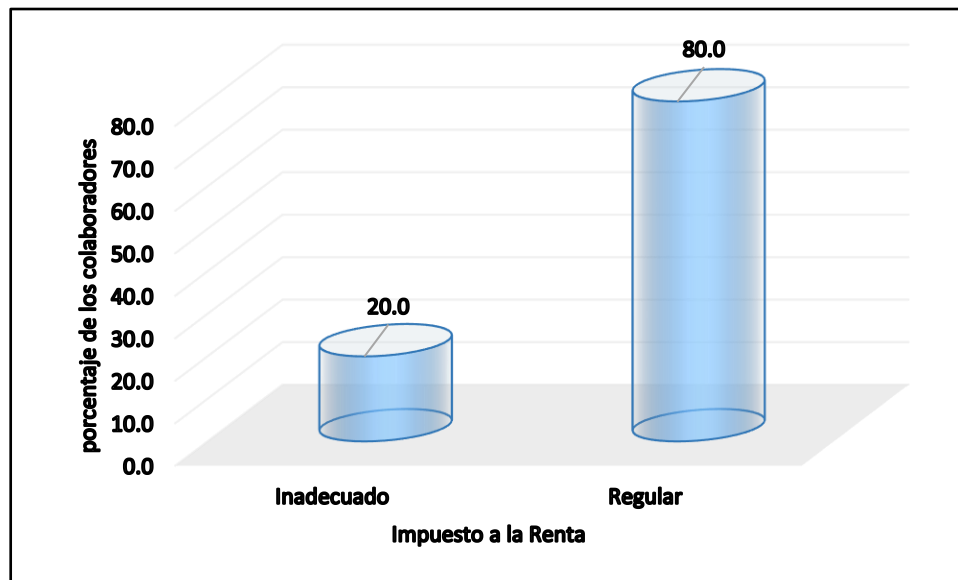


Figura 4. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles del Impuesto a la Renta.

Descripción

De la encuesta aplicada se tiene que el 80% de los colaboradores considera como regular que la empresa establece y determina Impuesto a la Renta de acuerdo con las normas tributarias y el 20% lo considera como inadecuado.

4.3.3 Descriptivos de los niveles de la dimensión Obligación Tributaria

Tabla 11

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Obligación tributaria

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	2	20,0
Regular	8	80,0
Total	10	100,0

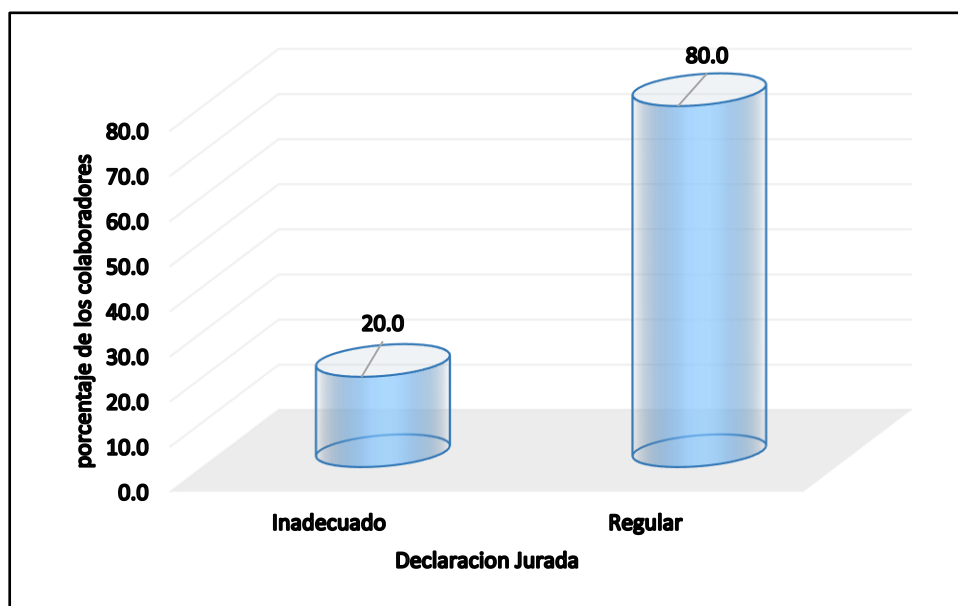


Figura 5. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las obligaciones tributarias.

Descripción

De la encuesta aplicada se tiene que el 80% de los colaboradores considera como regular que la empresa calcula, determina y presenta sus obligaciones tributarias de manera oportuna y el 20% lo considera como inadecuado.

4.3.4 Descriptivos de los niveles de la dimensión Ingresos Brutos

Tabla 12

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Ingresos brutos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	20,0
Medio	6	60,0
Alto	2	20,0
Total	10	100,0

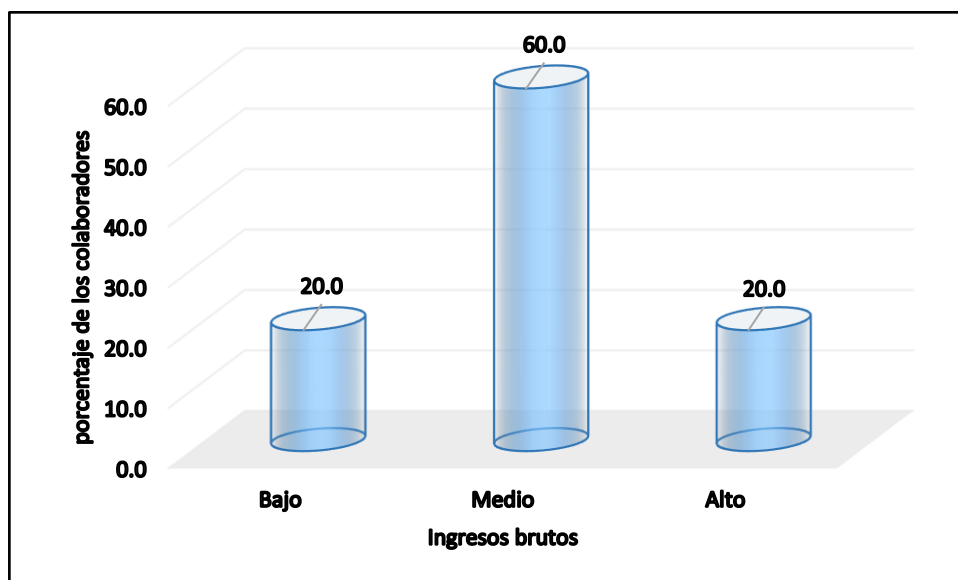


Figura 6. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los ingresos brutos.

Descripción

De la encuesta aplicada se tiene que el 60% de los colaboradores considera como Medio que la entidad diferencia las rentas asociadas a los ingresos brutos; el 20% lo considera como alto; y el otro 20%, como bajo.

4.3.5 Descriptivos de los niveles de la dimensión Costos y Gastos

Tabla 13

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Costos y gastos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	3	30,0
Medio	5	50,0
Alto	2	20,0
Total	10	100,0

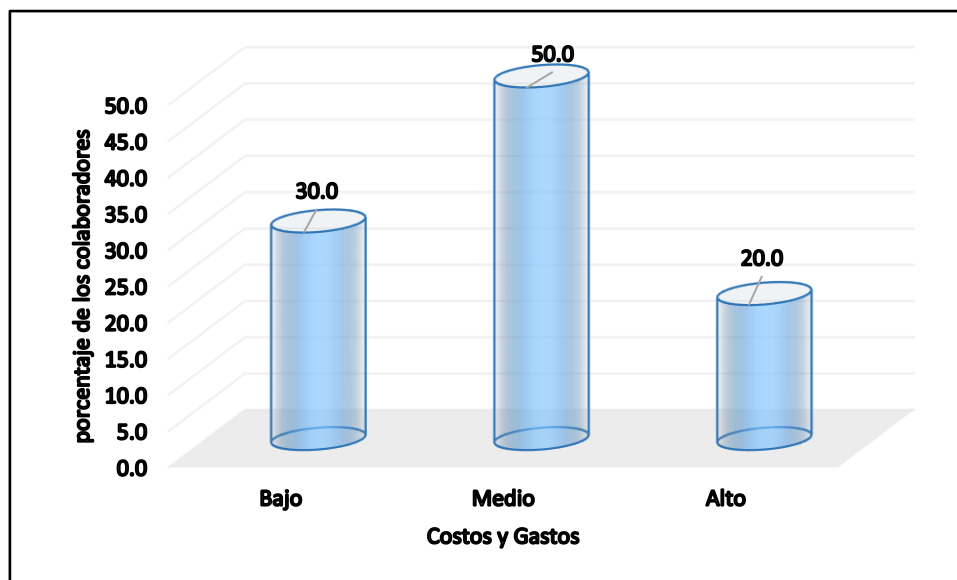


Figura 7. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los costos y gastos.

Descripción

De la encuesta aplicada se tiene que el 50% de los colaboradores considera como medio que la entidad reconoce los costos y gastos bajo las normas contables; el 30% lo considera como bajo; y el otro 20%, como alto.

4.3.6 Descriptivos de los niveles de la dimensión Reconocimiento de Ingresos

Tabla 14

Distribución de frecuencias y porcentajes de los colaboradores según los niveles de la dimensión: Reconocimiento de ingresos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	20,0
Medio	6	60,0
Alto	2	20,0
Total	10	100,0

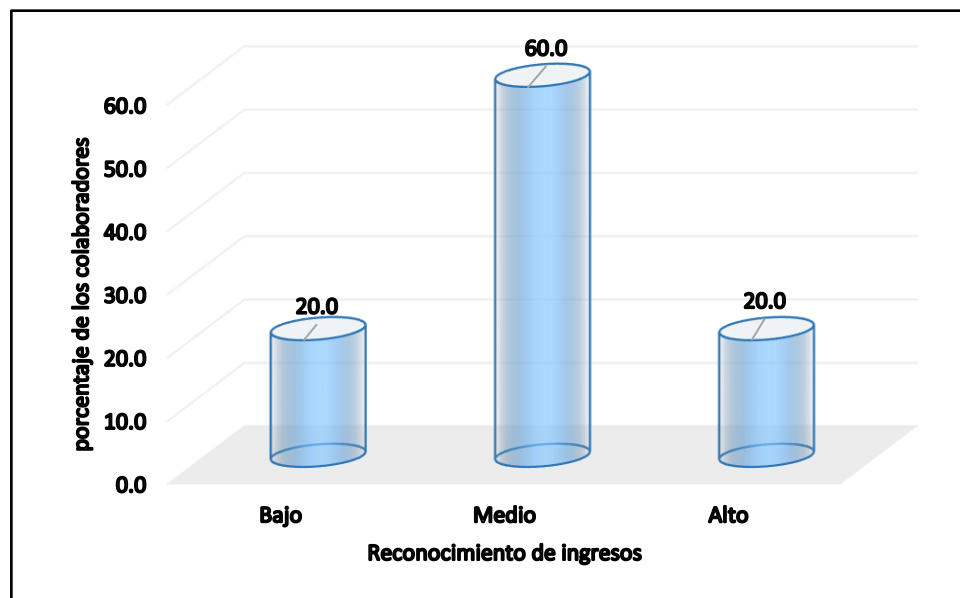


Figura 8. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles del reconocimiento de ingresos.

Descripción

De la encuesta aplicada se tiene que el 60% de los colaboradores considera como medio que la entidad identifica y aplica el reconocimiento de Ingresos bajo las normas contables; el 20% lo considera como bajo; y el otro 20%, como alto.

4.4 Resultados descriptivos de las variables relacionadas

Tabla 15

Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre los reparos tributarios y los ingresos netos, según los niveles de percepción

		Bajo		Medio		Alto		Total	
		F	%	F	%	F	%	F	%
Reparos	Inadecuado	2	20,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	20,0%
tributarios	Regular	0	0,0%	6	60,0%	0	0,0%	6	60,0%
(agrupado)	Adecuado	0	0,0%	1	10,0%	1	10,0%	2	20,0%
Total		2	20,0%	7	70,0%	1	10,0%	10	100,0%

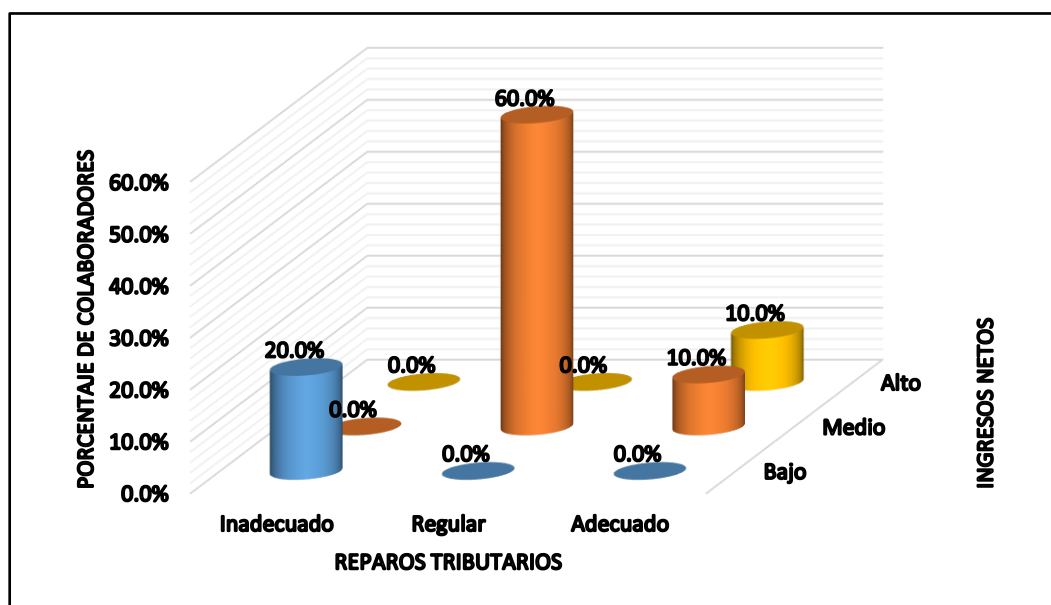


Figura 9. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de los reparos tributarios e ingresos netos.

Descripción

De la tabla 15 y figura 9, muestran la descripción referente a los reparos tributarios y los ingresos netos, donde se observa que el 60% de colaboradores perciben como nivel medio-regular la aplicación de las normas tributarias y contables respectivamente; asimismo, un 20% de ellos, señalaron que los reparos tributarios y los ingresos netos con niveles adecuado-medio y adecuado-alto respectivamente; y el otro 20% calificó como nivel inadecuado-bajo.

Tabla 16

Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre las diferencias tributarias y los ingresos brutos, según los niveles de percepción.

		Bajo		Medio		Alto		Total	
		F	%	F	%	F	%	F	%
Diferencias tributarias (agrupado)	Inadecuado	2	20,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	20,0%
	Regular	0	0,0%	6	60,0%	2	20,0%	8	80,0%
Total		2	20,0%	6	60,0%	2	20,0%	10	100,0%

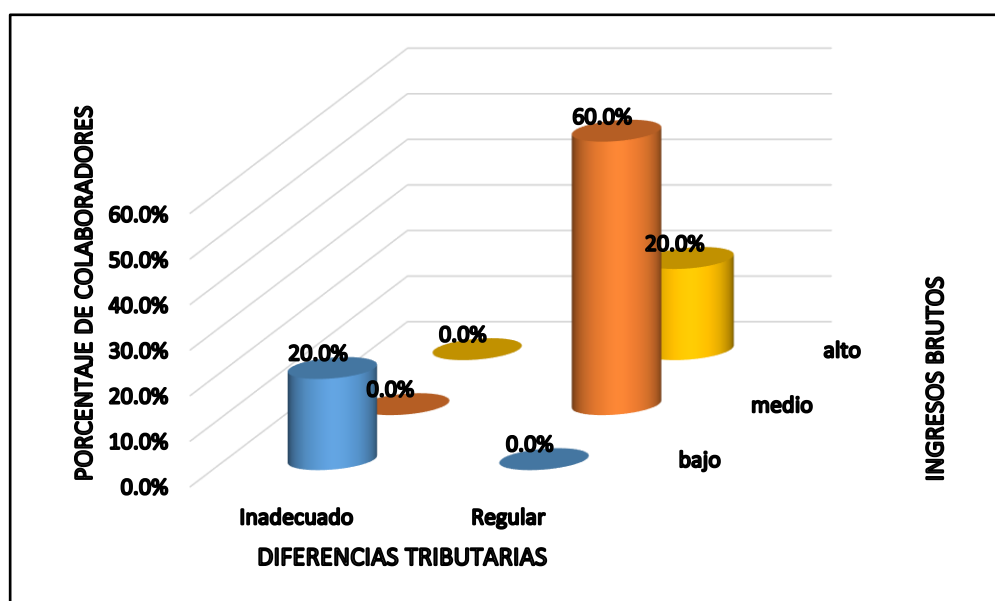


Figura 10. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las diferencias tributarias e ingresos brutos.

Descripción

De la tabla 16 y figura 10, se muestra la descripción referente a las diferencias tributarias y los ingresos Brutos, donde se observa que el 60% de colaboradores perciben como nivel medio-regular; asimismo, un 20% de ellos, señalaron que las diferencias tributarias y los ingresos brutos con niveles regular-alto; y el otro 20% califico como nivel inadecuado-bajo.

Tabla 17

Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre el Impuesto a la Renta y los costos y gastos, según los niveles de percepción

		Bajo		Medio		Alto		Total	
		F	%	F	%	F	%	F	%
Diferencias tributarias (agrupado)	Inadecuado	2	20,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	20,0%
	Regular	1	10,0%	5	50,0%	2	20,0%	8	80,0%
Total		3	30,0%	5	50,0%	2	20,0%	10	100,0%

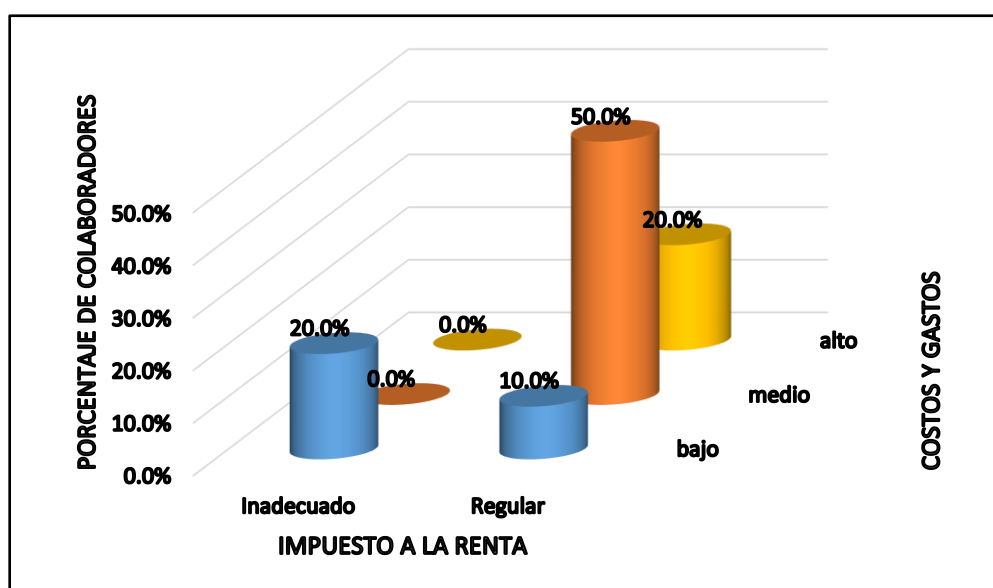


Figura 11. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles del Impuesto a la Renta y los costos y gastos.

Descripción

De la tabla 17 y figura 11, se muestra la descripción referente al impuesto a la renta y costos y gastos, donde se observa que el 50% de colaboradores perciben como nivel medio-regular; asimismo, un 20% de ellos, señalaron que el impuesto a la renta y costos y gastos con niveles regular-alto; el otro 20% y 10% califico como nivel inadecuado-bajo y regular bajo respectivamente.

Tabla 18

Análisis descriptivo de los resultados de la relación entre las obligaciones tributarias y el reconocimiento de ingresos, según los niveles de percepción.

		Bajo		Medio		Alto		Total	
		F	%	F	%	F	%	F	%
Diferencias tributarias (agrupado)	Inadecuado	2	20,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	20,0%
	Regular	0	0,0%	6	60,0%	2	20,0%	8	80,0%
Total		2	20,0%	6	60,0%	2	20,0%	10	100,0%

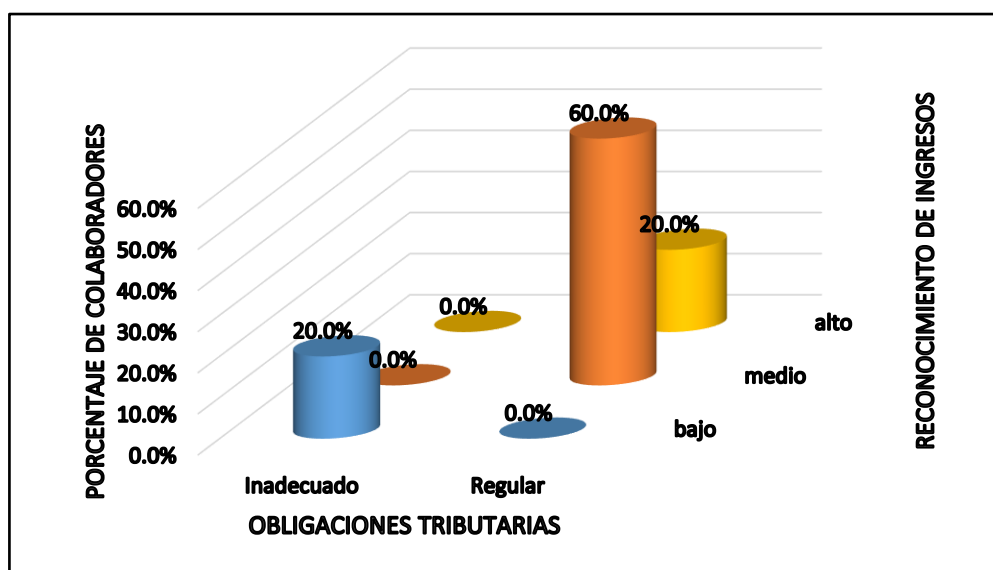


Figura 12. Distribución porcentual de los colaboradores según los niveles de las obligaciones tributarias y el reconocimiento de ingresos.

Descripción

De la tabla 18 y figura 12, se muestra la descripción referente a la obligación tributaria y reconocimiento de ingresos, donde se observa que el 60% de colaboradores perciben como nivel medio-regular; asimismo, un 20% de ellos, señalaron que la obligación tributaria y reconocimiento de ingresos con niveles regular-alto; el otro 20% califico como nivel inadecuado-bajo.

4.5 Resultados inferenciales

4.5.1 Prueba de la normalidad para la variable ingresos netos

H₀: La distribución de la variable ingresos netos es normal.

H₁: La distribución de la variable ingresos netos es no paramétrico.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p=\text{sig} \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula.

Tabla 19

Resultado de la prueba de normalidad de la variable: Ingresos netos

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Ingresos netos	,207	10	,200*	,912	10	,297

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

En la tabla 19, se muestra el análisis de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk de los ingresos netos, en ella se muestra un valor p (sig.) mayor al 0.05 (5%), lo cual quiere decir que la distribución de la variable aleatoria, si corresponde a una distribución de contraste normal. Por consiguiente, el resultado consigue aceptar la hipótesis nula y rechazar la alterna, donde la prueba de contraste a emplear en la relación de las variables se realizará con el estadístico paramétrico, en este caso el coeficiente R de Pearson.

4.5.2 Contrastación de hipótesis General

H₀: Los reparos tributarios no inciden significativamente a los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

H₁: Los reparos tributarios inciden significativamente a los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula.

Tabla 20

Pruebas de Chi-cuadrado de la hipótesis general

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,286 ^a	4	,006
Razón de verosimilitud	13,264	4	,010
Asociación lineal por lineal	6,983	1	,008
N de casos válidos	10		

a. 9 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,20.

Interpretación

De acuerdo con la tabla 20, el valor de la significancia resultante es $p = 0.006$, muestra que p es menor a 0.05, lo que permite afirmar que se rechaza la hipótesis nula o hipótesis de trabajo, tomando la decisión de aceptar a la hipótesis alterna o la hipótesis del investigador. Por otro lado, los resultados del análisis estadístico también dan cuenta del grado de chi cuadrado, mediante la magnitud del coeficiente $\chi^2=14.286a^{**}$, se interpreta que cuanto mayor sea el reparo tributario, también incide directamente a los ingresos netos. De lo anteriormente explicado, respecto a los estadísticos y las probabilidades numéricamente, sí se puede concluir que los reparos tributarios inciden significativamente en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

4.5.3 Contrastación de hipótesis específicas

4.5.3.1 Hipótesis específica 1

H₀: Las diferencias tributarias no inciden significativamente a los ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

H₁: Las diferencias tributarias inciden significativamente a los ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula.

Tabla 21

Pruebas de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 1

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,000a	2	,007
Razón de verosimilitud	10,008	2	,007
Asociación lineal por lineal	5,625	1	,018
N de casos válidos	10		

b. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,40.

Interpretación

De acuerdo con la tabla 21, el valor de la significancia resultante es $p = 0.007$, muestra que p es menor a 0.05, lo que permite afirmar que se rechaza la hipótesis nula o hipótesis de trabajo, tomando la decisión de aceptar a la hipótesis alterna o la hipótesis del investigador. Por otro lado, los resultados del análisis estadístico también dan cuenta del grado de chi cuadrado, mediante la magnitud del coeficiente $\chi^2=10.000a^{**}$, se interpreta que cuanto mayor sean las diferencias tributarias, también incide directamente a los ingresos brutos. De lo anteriormente explicado, sí se puede concluir que las diferencias tributarias inciden significativamente a los ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

4.5.3.2 Hipótesis específica 2

H₀: Los costos y gastos no inciden significativamente a la determinación del impuesto a la Renta del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

H₁: Los costos y gastos inciden significativamente a la determinación del Impuesto a la Renta del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula.

Tabla 22

Pruebas de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 2

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,833a	2	,045
Razón de verosimilitud	6,189	2	,045
Asociación lineal por lineal	3,719	1	,045
N de casos válidos	10		

c. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,40.

Interpretación

De acuerdo con la tabla 22, el valor de la significancia resultante es $p = 0.045$, muestra que p es menor a 0.05, lo que permite afirmar que se acepta la hipótesis nula o hipótesis de trabajo, tomando la decisión de aceptar a la hipótesis alterna o la hipótesis del investigador. Por otro lado, los resultados del análisis estadístico también dan cuenta del grado de chi cuadrado, mediante la magnitud del coeficiente $\chi^2=5,833a^{**}$, se interpreta que cuanto mayor sean los costos y gastos, también incide directamente a la determinación del impuesto a la renta. De lo anteriormente explicado, sí se puede concluir que los costos y gastos inciden significativamente a la determinación del impuesto a la renta del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

4.5.3.3 Hipótesis específica 3

H₀: El reconocimiento de los ingresos no inciden significativamente en la obligación tributaria del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco periodo 2019.

H₁: El reconocimiento de los ingresos inciden significativamente en la obligación tributaria del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco periodo 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula.

Tabla 23

Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis específica 3

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,000a	2	,007
Razón de verosimilitud	10,008	2	,007
Asociación lineal por lineal	5,625	1	,018
N de casos válidos	10		

d. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,40.

Interpretación

De acuerdo con la tabla 23, el valor de la significancia resultante es $p = 0.007$, muestra que p es menor a 0.05, lo que permite afirmar que se rechaza la hipótesis nula o hipótesis de trabajo, tomando la decisión de aceptar a la hipótesis alterna o la hipótesis del investigador. Por otro lado, los resultados del análisis estadístico también dan cuenta del grado de chi cuadrado, mediante la magnitud del coeficiente $\chi^2=10,000a^{**}$, se interpreta que cuanto mayor sea el reconocimiento de ingresos, también incide directamente a las obligaciones tributarias. De lo anteriormente explicado, sí se puede concluir que el reconocimiento de los ingresos incide significativamente en la obligación tributaria del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

De acuerdo con los resultados conseguidos en la prueba estadística de Chi-cuadrado de Pearson, en la hipótesis general de la investigación se puede observar que si existe incidencia entre los reparos tributarios y los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019 encontrando un valor de significancia de 0.006 que fue comparado con un valor $p=0.05$, lo cual se interpreta que, a mayor reparo tributario, mayor será la incidencia directa en los ingresos netos y por ende se tendrá un mayor desembolso del impuesto a la renta. Los resultados obtenidos en esta investigación concuerdan con Peña (2017) en su trabajo de investigación donde confirma que determino que los reparos tributarios tienen una incidencia en la determinación del impuesto a la renta anual y que esto es desfavorable, puesto que conlleva a que la empresa investigada realice un mayor pago de impuesto a la renta, además de multas e intereses moratorios.

Con respecto a la primera hipótesis específica, se observa que, si existe incidencia directa y significativa entre las diferencias tributarias y los ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019, hallándose una significancia de Chi-Cuadrado de Pearson=0.007 con un valor calculado para $p=0.05$, el cual demuestra que a mayor sea la variación las diferencias tributarias con las normas contables, mayor será la incidencia directa en los ingresos brutos. Del trabajo de investigación se resalta que los trabajadores juegan un papel importante en el correcto reconocimiento de las diferencias tributarias y en eso coincidimos con el trabajo de investigación de Calla et al. (2016) Incidencia de los reparos tributarios en el Impuesto a la Renta, puesto que en la empresa que el analiza los trabajadores tenían poco conocimiento sobre los requisitos tributarios establecidos por la Sunat para establece sus diferencias tributarias permanentes y/o temporales y muchos de ellos desconocen en que ejercicio se deben deducir o adicionar.

Con respecto a la segunda hipótesis específica, se observa que si existe incidencia media entre los costos y gastos y el impuesto a la renta del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019, hallándose una significancia de Chi-Cuadrado de Pearson=0.045 con un valor calculado para $p=0.05$, el cual demuestra que a mayor sea la variación los costos y gastos, la incidencia directa será media en

proporción a la determinación del Impuesto a la Renta. Es un hecho que los reparos tributarios se van a relacionar a quitar costos y gastos contables producto de las adiciones tributarias, por ello concordamos con el trabajo de investigación de Córdova (2019) pues producto de su contrastación de hipótesis general se determina que el reparo tributario incide directamente en la determinación del Impuesto a la Renta, su contrastación de resultados se realizó de forma descriptiva donde llego a determinar que la empresa investigada tuvo mayor determinación de su impuesto a la renta por un importe de S/. 143,746.00, e identifica que este mayor impuesto lo componen los gastos registrados que no cumplieron con lo establecido por el Art 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Con respecto a la tercera hipótesis específica, se observa que si existe incidencia directa y significativa entre el reconocimiento de ingresos y las obligaciones tributarias del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019, hallándose una significancia de Chi-Cuadrado de Pearson=0.007 con un valor calculado para $p=0.05$, el cual demuestra que a mayor sea la variación en el reconocimiento de ingresos con las normas contables, mayor será la incidencia directa en las obligaciones tributarias.

Bajo los fundamentos de la obligación tributaria que establece Chavez (1993) se menciona que las obligaciones tributarias son impuestos a los contribuyentes que establece el Estado y que necesita tener una justificación para ser impuestos. Esto indica que aquellas obligaciones tributarias que ya fueron establecidas deben ser cumplidas por las empresas puesto que ya tienen un concepto ético y jurídico que los justifica, dichas obligaciones tributaria gravan los ingresos por ende se podría asociar y determinar que estas tienen una relación directa con la teoría del flujo de la riqueza, renta producto y/o la teoría del consumo más incremento patrimonial. De lo precedente, se puede asumir que existe una relación directa respecto del reconocimiento de ingresos que están gravados a un tributo mediante una obligación tributaria, esto conlleva a deducir que, si los ingresos no son correctamente determinados, estaríamos incidiendo al cumplimiento de dichas obligaciones generando posibles multas que no son deducibles para efectos tributarios.

5.2 Conclusiones

Primero. Luego de haber aplicado las herramientas estadísticas y recopilado las encuestas de los colaboradores de la empresa, se concluye que existe incidencia entre las variables puesto que se puede observar que producto de la evaluación del Chi-Cuadrado la significancia resultante es de $p=0.006$, lo que permite afirmar que se demostró que los reparos tributarios inciden en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, distrito de Barranco - periodo 2019. Asimismo, de las encuestas realizadas se pudo observar que el 60% de los colaboradores indica que la empresa determina sus diferencias tributarias, Impuesto a la Renta y obligaciones tributarias de acuerdo con las normas vigentes. Este hecho implica que los ingresos netos se vean afectados producto de que las normas contables establecen lineamientos distintos a los tributarios en relaciona a los registros de las operaciones de la entidad, dando como resultado una mayor determinación de Impuesto a la Renta a la renta corriente y generando un Impuesto a la Renta diferido en algunos casos.

Segundo. Se pudo determinar que las diferencias tributarias inciden en los ingresos brutos del Grupo Armando Paredes luego de aplicar las tablas cruzadas se obtuvo como resultado que un 60% de los colaboradores como medio regular que la empresa determina sus diferencias temporales y permanentes, así como el reconocimiento de ciertas partidas bajo el principio de devengado y a su vez se reconoce las rentas gravadas de las no gravadas para determinar sus ingresos brutos. Esto permite afirmar que la empresa luego de haber considerado sus adiciones y deducciones temporales y permanentes habrá modificado la base tributaria para el cálculo de su impuesto donde retirará todas aquellas consideraciones contables que no cumplen con ciertos requisitos exigidos por la administración tributaria que fueron elaborados o poco sustentados por los colaboradores, teniendo como resultado una menor deducción para efectos de tener un detalle neto de los ingresos netos de la empresa.

Tercero. Se concluyó que existe incidencia de los costos y gastos con relación a la determinación del Impuesto a la Renta. El 50% y el 20% de los trabajadores indicó como medio y alto respectivamente que los gastos operativos de la empresa representan el 30% del total de sus ingresos, así mismo se confirmó que los gastos

financieros son generados por los préstamos con por entidades bancarias, mutuos y empresas vinculadas y se confirmó que para efectos del cálculo del impuesto a la renta la entidad establece sus gastos como deducibles y no deducibles de acuerdo con las normas tributarias. Estos resultados nos permiten comprobar que los costos y gastos si tienen incidencia sobre la determinación de la renta. En el proceso de investigación se revisó que la empresa contaba con una pérdida tributario del ejercicio 2018 que superaron las partidas patrimoniales dando como resultado un patrimonio negativo, esto hizo que la entidad no pueda deducir tus gastos financieros por la regla de subcapitalización del inciso a) artículo 37 de la Ley de impuesto a la Renta. Por último, se cuantificaron los montos reparados relacionados a los costos y gastos teniendo como resultado reparos que ascienden cerca de S/. 4,500,000.00 producto de que los tratamientos contables difieren de los tratamientos tributarios. De cara al Impuesto a la Renta, se determinó una mayor base tributaria para el cálculo de dicho impuesto y por ende se tendrá que hacer un mayor desembolso por concepto de tributo.

Cuarto. Por último, se concluye que del análisis descriptivo relacionados a la tabla cruzada del reconocimiento de ingresos y obligaciones tributarias, que el 60% de los colaboradores califica como regular-medio el hecho que la empresa reconoce los ingresos de acuerdo con las normas contables (NIIFs). También se concluye que la entidad cumple con sus obligaciones tributarias y calcula su Impuesto a la Renta de las rentas netas tributarias, estos resultados confirman que se pudo determinar la incidencia del reconocimiento de ingresos en el llenado de las obligaciones tributarias. Asimismo en el proceso de investigación se verificó que la empresa cuenta con propiedad de inversión en sus activos, los cuales fueron reconocidos al valor de realización como establece la norma contable y se reconoció un ingreso por medición al valor razonable por S/.18,674,834.00, los cuales fueron deducidos para efectos del Impuesto a la Renta en la declaración anual de esta, puesto que para temas tributarios este reconocimiento de ingreso no está afecto al impuesto, también se reconoció un pasivo por impuesto diferido de S/. 5,509,076.03 que se contabilizaron como un gasto por Impuesto a la Renta diferido.

5.3 Recomendaciones

Primero. Se recomienda a la empresa tener un control sobre los reparos tributarios, así como la implementación de un procedimiento para sustentar adecuadamente los costos y gastos que puedan estar sujetos a las prohibiciones de la legislación, teniendo así un filtro de como sustentar todas las operaciones de la empresa en el proceso de realización. Para efectos de la variación en los ingresos netos, se recomienda realizar papeles de trabajo donde se identifique el registro de los ingresos contables y el análisis de los ingresos declarados para efectos tributarios.

Segundo. El área de contabilidad deberá implementar un papel de trabajo de las adiciones y deducciones permanentes y temporales (diferencias tributarias) que fueron analizados en ejercicios anteriores para poder considerarlos como deducibles para ejercicios futuros, con la finalidad de que puedan aminorar la determinación del impuesto y los ingresos brutos de la empresa se vean más favorables.

Tercero. Se recomienda realizar una evaluación junto con el área de contabilidad sobre costos y gastos que puedan no estar sustentados adecuadamente, puesto que la proporción en base a los ingresos es bastante considerable. La entidad también debería implementar una evaluación mensual vía los EE.FF mensuales donde analice como se encuentra su patrimonio de cara a deducir los intereses por financiamiento y de ser necesario implementar estrategias para fortalecer el patrimonio, a fin de no tener que reparar por los intereses que cumplen en todos los casos con los criterios de causalidad pero que a su vez están ligados a un tope tributario y aminorar la incidencia de los costos y gastos en la determinación del Impuesto a la Renta.

Cuarto. Se recomienda a la empresa establecer una política sobre el reconocimiento de los ingresos que tenga la conciliación necesaria para comparar los ingresos contables de los ingresos tributarios, y no considerar para efectos tributarios aquello que no se encuentre gravado con el impuesto como son los ingresos por medición a valor razonable (puestos que estos son estimaciones), de tal forma las obligaciones tributarias puedan ser cumplidas oportunamente y solo incluir en la determinación aquellos que corresponda para los fines fiscales.

REFERENCIAS

- Aguirre, T. (2017). *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta. Caso Bebidas S.A. periodos de 2014-2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/30177/1/Impacto%20de%20gastos%20no%20deducibles%20en%20la%20tasa%20efectiva%20de%20impuesto%20a%20la%20renta%20Caso%20Bebidas%20SA.pdf>
- Alva, M. (2012). *El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación* [mensaje en un blog]. Blog de Mario Alva Matteucci. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
- Alva, M. (2016). Lo que usted debe conocer sobre las pérdidas tributarias de tercera categoría. *Actualidad Empresarial*, (363), 1-6. Recuperado de http://ccpcallaovirtual.com/pluginfile.php/1156/mod_resource/content/1/Perdida%20tributaria%20en%20rentas%20de%20tercera%20categor%C3%ADa.pdf
- Calla, L., Cisneros D. y Galoc, J. (2016). *Incidencia de los reparos tributarios en el Impuesto a la Renta de la Empresa CCG S.A.C. en el año 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1430/Lina%20Calla_Dayan%20Cisneros_Jeny%20Galoc_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carriel, A. (2017). *Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de Impuesto a la Renta de la exportadora Langley S.A.* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1668/1/T-ULVR-1510.pdf>
- Chavez, A. (1993). La Tributación – Fundamentos de la obligación tributaria. *Quipukamayoc*, 1 (2), 47-50. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/319656403_LA_TRIBUTACION/download

Córdova, M. (2019). *Reparo tributario y determinación del Impuesto a la Renta en la empresa industrias mixtas de apoyo logístico S.A. 2016-2017* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4124/CORDOVA%20ROJAS%20Y%20FERNANDEZ%20CABANILLAS_POSGRADO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Legislativo N° 1424, de 12 de setiembre de 2018, del Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta. *El Peruano*. Lima, 13 de setiembre de 2018. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1424-1691026-13>

Decreto Legislativo N° 1425, de 12 de setiembre de 2018, del Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta. *El Peruano*. Lima, 13 de setiembre de 2018. Recuperado de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Legislativos/2018/DL142520180917.pdf

Decreto Supremo N° 054-99-EF, 13 de abril de 1999, del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. *El Peruano*. Lima, 14 de abril de 1999. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/822-d-s-n-054-99-ef/file>

Decreto Supremo N° 055-99-EF, de 14 de abril de 1999, del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. *El Peruano*. Lima, 15 de abril de 1999. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250486/225875_file20181218-16260-cpfyeh.pdf

Decreto Supremo N°122-94-EF, de 19 de setiembre de 1994, de la aprobación del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. *El Peruano*. Lima, 20 de setiembre de 1994. Recuperado de <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/0ee8bef4-5ed7->

4c2b-8caa-

74395cbcc818/4_Decreto_Supremo_122_94_EF.pdf?MOD=AJPERES

Decreto Supremo N° 135-99-EF, de 18 de agosto de 1999, del Texto Único Ordenado del Código Tributario. *El Peruano*. Lima, 19 de agosto de 1999. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf

Effio, F. y Valdiviezo, J. (2019). *Efectos de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6° ed.). Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hoffmann, R. (2016). *Necesidades de gastos en empresas holding* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144274/Hoffmann%20Castro%20Reinaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

IFRS Foundation. (2017). *Norma Internacional de Contabilidad 12 – Impuesto a las Ganancias*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/ES_GVT_BV2017_IAS12.pdf

IFRS Foundation. (2018a). *CINIIF 23 - La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/ciniif/RedBV2018_IFRIC23_GVT.pdf

IFRS Foundation. (2018b). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/RedBV2018_ConceptualFramework_GVT.pdf

- IFRS Foundation. (2019a). *NIC 1 – Presentación de Estados Financieros*. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%201%20-%20Presentaci%C3%B3n%20de%20Estados%20Financieros.pdf>
- IFRS Foundation. (2019b). *NIC 23 – Costos por préstamos*. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2023%20-%20Costos%20por%20Pr%C3%A9stamos.pdf>
- IFRS Foundation. (2019c). *NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2015%20-%20Ingresos%20de%20Actividades%20Ordinarias%20Procedentes%20de%20Contratos%20con%20Clientes.pdf>
- Llanto, F. (2016). *NIC 12 Impuesto a la renta teoría explicada en la práctica*. Lima, Perú: Ediciones Fas Perú.
- Peña A. (2017). *Reparos tributarios y su incidencia en la determinación en el Impuesto a la Renta Anual de la empresa GBPROYECTOS E.I.R.L. La Molina 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21705/Peña%20Lazo%20Alina%20Gisela.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Picón, J. (2017). *Deducciones del Impuesto a la Renta empresarial* (5° ed.). Lima, Perú: Dogma Ediciones.
- Sunat. (2005). *Informe N°252-2005-SUNAT/2B0000*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2005/oficios/i2522005.htm>

Sunat. (2016). *Informe N°173-2016-SUNAT/5D0000*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i173-2016.pdf>

Sunat. (2017). *Informe N°057-2017-SUNAT/5D0000*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i057-2017.pdf>

Stickney, C., Weil, R., Schipper, K. y Francis, J. (2012). *Contabilidad Financiera*. Recuperado de http://www.workcont.com/descargas/contabilidad_financiera_stickney.pdf

ANEXOS

Anexo 1

Información del software antiplagio (turnitin)

Los reparos tributarios			
INFORME DE ORIGINALIDAD			
19%	%	%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS			
1	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet		4%
2	idoc.pub Fuente de Internet		2%
3	www.scribd.com Fuente de Internet		1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante		1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet		1%
6	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante		1%
7	docs.com Fuente de Internet		1%
8	www.mincit.gov.co Fuente de Internet		1%

9	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	clubtributario.files.wordpress.com Fuente de Internet	1%
11	doi.org Fuente de Internet	1%
12	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
13	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	1%
14	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
15	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1%
16	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
17	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
18	edoc.pub Fuente de Internet	1%
19	es.scribd.com Fuente de Internet	1%

Anexo 2

Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable y dimensiones	Metodología
¿Cómo los reparos tributarios tienen incidencia en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019?	Demostrar que los reparos tributarios inciden en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019.	Los reparos tributarios inciden en los ingresos netos del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019.	VARIABLE 1 Reparos tributarios	Tipo de investigación Cuantitativo Diseño de investigación Correlacional causal no experimental transeccional Muestra 10 individuos Técnica de recolección Encuesta. Contrastación de hipótesis Estadística inferencial.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones V1	
¿Cómo las diferencias tributarias inciden en los Ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019?	Determinar cómo las diferencias tributarias inciden en los Ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019	Las diferencias tributarias inciden en los Ingresos brutos del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019	* Diferencias tributarias * Impuesto a la Renta * Obligación tributaria	
¿Cómo los costos y gastos generan incidencia en la determinación de impuesto a la renta del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019?	Comprobar que los costos y gastos generan incidencia en la determinación de impuesto a la renta del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019	Los costos y gastos inciden en la determinación del impuesto a la renta del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019	VARIABLE 2 Ingresos netos Dimensiones V2	
¿Cómo el reconocimiento del ingreso incide en el llenado de la Obligación tributaria del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019?	Determinar la incidencia del reconocimiento de ingresos en el llenado de la obligación tributaria del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019	El reconocimiento de los ingresos incide en las Obligación tributaria del Grupo Armando Paredes, Distrito de Barranco periodo 2019	* Ingresos brutos * Costos y Gastos * Reconocimiento de ingresos	

Anexo 3
Instrumento de investigación

Cuestionario

“LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO - PERIODO 2019”

Sres.:

Mucho agradeceremos contestar el presente cuestionario que forma parte de nuestra tesis para optar el título de contador en la *Universidad Autónoma del Perú* estamos realizando una investigación acerca de “Los reparos tributarios y su incidencia en los ingresos netos del grupo armando paredes, distrito de Barranco - periodo 2019”. Le demandará algunos breves minutos completarla y será de gran ayuda para nuestra investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima. Por favor marcar con una (X) la que corresponde con su opinión aplicando la siguiente valoración.

- 1 = Totalmente en desacuerdo
- 2 = En desacuerdo
- 3 = Neutral
- 4 = De acuerdo
- 5 = Totalmente de acuerdo

N.º	CUESTIONARIO	1	2	3	4	5
Reparos tributarios(X)						
(X1) Diferencias tributarias						
1	Dentro de las diferencias tributarias para el cálculo del impuesto a la renta, la empresa identifica sus de acuerdo con la normativa vigente					
2	Dentro de las diferencias tributarias para el cálculo del impuesto a la renta, la empresa identifica sus diferencias permanentes de acuerdo con la normativa vigente					
3	La empresa aplica actualmente el principio de devengado tributario para sus operaciones contable					

(X2) Impuesto a la Renta						
4	Los gastos deducibles de la empresa son establecidos de acuerdo con las normas tributarias					
5	Los gastos no deducibles de la empresa son establecidos de acuerdo con las normas tributarias					
6	La empresa reconoce aquellos gastos con límites tributarios para el cálculo del impuesto a la renta					
(X3) Obligación tributaria						
7	La empresa presenta de manera oportuna la DD.JJ Renta anual donde determina el Impuesto a la Renta					
8	Los cálculos de Impuesto a la Renta se realizan sobre la Renta neta					
9	La empresa realiza el arrastre de su pérdida tributaria bajo la normativa de la Sunat					
Ingresos Netos (Y)						
Y1) Ingresos brutos						
10	La empresa diferencia las renta gravadas de sus ingresos por entregas de las unidades inmobiliarias					
11	La empresa no genera renta no gravadas del impuesto a la renta por sus operaciones					
12	La empresa no realizo enajenaciones en los últimos 3 años					
Y2) Costos y Gastos						
13	La empresa reconoce el costo computable de acuerdo con las normas contable por las unidades inmobiliarias vendidas					
14	Los gastos operativos representan más del 30% del total de los ingresos anuales en la empresa					
15	Los gastos financieros son generados por los intereses de entidades bancarias, mutuos y empresas vinculadas					
Y3) Reconocimiento de ingresos						
16	La empresa aplica el modelo de reconocimiento bajo las NIC, NIIF, y/o PCGA en el reconocimiento de sus ingresos					
17	La empresa tiene identificado un control documentario sobre sus prestaciones de servicios					
18	La empresa tiene identificado un control documentario sobre sus ventas de bienes					

Anexo 4

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: MG CPC HUGO GALLEGOS MONTALVO
- 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
- 1.3. Cargo que desempeña: DOCENTE TIEMPO COMPLETO
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORIA
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019
- 1.6. Título de la Tesis: LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019
- 1.7. Autores del Instrumentos: LLANOS ZUMBA, CESAR PAOLO

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

Nº	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				X	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				X	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				X	

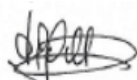
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

75 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado
Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 25 de julio de 2020


Experto: GALLEGOS HUGO
DNI: 07817994

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: LORENZO ZAVALETA ORBEGOSO
- 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
- 1.3. Cargo que desempeña: DOCENTE TIEMPO COMPLETO
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Maestría
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
- 1.6. Título de la Tesis: LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019
- 1.7. Autores del Instrumentos: LLANOS ZUMBA, CESAR PAOLO

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (x)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (x)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (x)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (x)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (x)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (x)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (x)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				78	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				78	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				78	

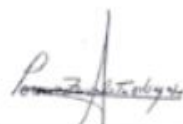
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

78 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado
Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 15 de agosto de 2020


Experto: Lorenzo Zavaleta Orbegoso
DNI : 17959732

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: HENRRY CÁRDENAS CASADO
- 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
- 1.3. Cargo que desempeña: DOCENTE TIEMPO COMPLETO
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: MAESTRIA CON MENCIÓN EN FINANZAS
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019
- 1.6. Título de la Tesis: LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019
- 1.7. Autores del Instrumentos: LLANOS ZUMBA, CESAR PAOLO

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.					83%
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				79%	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.					82%


PROMEDIO DE VALORACIÓN:

81%

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado
Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 15 de agosto de 2020


Experto: Henry Cárdenas Casado
DNI :06079996

Anexo 5
Carta de consentimiento

A|R|M|A|N|D|O|P|A|R|E|D|E|S[®]

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Por medio de la presente autorizo al Sr. Cesar Paolo Llanos Zumba, con DNI Nro. 70546022, a la realización de tesis "LOS REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS NETOS DEL GRUPO ARMANDO PAREDES, DISTRITO DE BARRANCO PERIODO 2019." Y se encuentra facultado para obtener toda la información requerida de la empresa con el fin de elaborar adecuadamente su trabajo de investigación.

Atentamente:



LUIS MIGUEL PICONE DELGADO
ARMANDO PAREDES SAC

Av. Grau No. 529 Oficina 306 Barranco
Lima - Perú

Anexo 6
Estados Financieros

GRUPO ARMANDO PAREDES	
Estado de Situación Financiera	
Al 31 de diciembre de 2019	
Valores expresados en miles (S/ 000) y en moneda nacional	
	<u>31.12.2019</u>
Efectivo o equivalente a efectivo	2,225
Fondos sujetos a restricción	7,000
Cuentas por cobrar comerciales	3,881
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	56,457
Otras cuentas por cobrar	10,952
Existencias	64,487
Gastos contratados por anticipados	559
Total activo corriente	145,561
Inversiones Inmobiliarias	78,301
Inversiones mobiliarias	16,056
Intangibles	727
Edificaciones, unidades de transporte y equipos, neto	1,652
Activo Dif por Impuesto a la Renta y Participacion Diferido	-
Otros Activos	300
Total activo no corriente	97,036
TOTAL ACTIVOS	242,597
Anticipo de clientes	44,656
Obligaciones Financieras	19,301
Cuentas por Pagar Comerciales	6,560
Cuentas por Pagar a Partes relacionadas	7,637
Otras cuentas por pagar	18,033
Total pasivo corriente	96,187
Cuentas por Pagar Relacionadas	6,329
Otras cuentas por pagar	1,813
Deudas a largo Plazo	33,729
Pasivo por contrato de asociación en participación	17,912
Pasivo diferido	6,915
Obligaciones Financieras	44,740
Total pasivo no corriente	111,438
Capital	13,597
Reserva Legal	2,851
Resultados Acumulados	-22,803
Resultado del Ejercicio	41,327
Total patrimonio	34,972
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	242,597

GRUPO ARMANDO PAREDES

Estado de resultados integrales

Al 31 de diciembre de 2019

Valores expresados en miles (S/ 000) y en moneda nacional

	<u>31.12.2019</u>
Ingresos por ventas	108,710
Costo de ventas y servicio	(68,250)
Utilidad bruta	40,460
Resultado de asoc. en Participación	0
Gastos Administrativos	(9,763)
Gastos de Ventas	(2,101)
Otros, netos	26,359
(Pérdida) utilidad operativa	54,955
Financiero, neto	(5,685)
Diferencia de cambio, neto	2,042
(Pérdida) utilidad antes de participaciones	51,312
(Pérdida) utilidad antes de Impuesto a la Renta	51,312
Impuesto a la Renta	(9,985)
(Pérdida) utilidad neta del ejercicio	41,327

Anexo 7

Caso práctico

En la empresa se pide analizar las siguientes transacciones o hecho contables registrados para la determinación del activo diferido o pasivo diferido. Se pide identificar aquellos reparos y/o deducciones aplicando la NIC 12.

Conceptos para evaluar por reparos tributarios	B. Tributaria	B. Contable
Medición a valor razonable - proyecto 1	25,717	50,928
Medición a valor razonable - proyecto 3	25,680	23,896
Depreciación inversión - proyecto 1	785	-
Valor presente - Proyecto 5	1,203	1,031
Costo por interés proyecto 6 y proyecto 7 - Cavali bono	-	1,394
Provisión de servicio de auditoría y NIIF	-	113
Provisión de servicio CINIIF 23 y devengo tributario	-	17
Honorarios por pagar	-	388
Participación de los trabajadores	-	468
Provisión de interés acciones preferentes	-	329
Costo de interés proyecto 1	-	159
Costo de interés proyecto 6	-	1,156
provisión Tributos 2017-2018	-	679
Reparo de subcapitalización	-	219
Gastos sin sustento	-	1,439
Multas, interés y moras	-	22
Gastos ejercicios anteriores	-	1,487
Beneficios Sociales	299	-
Interés deducible	1,184	-
TOTALES	54,868	83,725

Se toma en consideración la base tributaria y la base contable para para efectos de determinar el activo o pasivo diferido según lo siguiente:

- Base contable (activo) > Base tributaria (activo) = Pasivo diferido.
- Base contable (activo) < Base tributaria (activo) = Activo diferido.
- Base contable (pasivo) > Base tributaria (pasivo) = Activo diferido.
- Base contable (pasivo) < Base tributaria (pasivo) = Pasivo diferido.

Como siguiente paso, luego de revisar las transacciones contables, se procede a la identificación del activo y pasivo diferido para realizar el asiento correspondiente. Para efectos de este caso se procederá a realizar los registros contables tanto para el activo diferido contra el ingreso por Impuesto a la Renta, así como el activo diferido contra el resultado por la provisión de tributos 2017 y 2018; por último, se procede a realizar el asiento por el pasivo diferido contra el gasto por Impuesto a la Renta.

Partida	Conceptos para evaluar por reparos tributarios	B. Tributaria	B. Contable	Producto	IR. Diferido	Tipo	Activo diferido	Pasivo diferido	Comentario
Activo	Medición a valor razonable - proyecto 1	25,717	50,928	25,211	7,437	Pasivo diferido	-	7,437	se deduce
Activo	Medición a valor razonable - proyecto 3	25,680	23,896	1,784	526	Activo diferido	526	-	se deduce
Pasivo	Depreciación inversión - proyecto 1	785	-	785	232	Pasivo diferido	-	232	se deduce
Activo	Valor presente - Proyecto 5	1,203	1,031	172	51	Activo diferido	51	-	se repara
Activo	Costo por interés proyecto 6 y proyecto 7 - Cavali bono	-	1,394	1,394	411	Pasivo diferido	-	411	se deduce
Pasivo	Provisión de servicio de auditoría y NIIF	-	113	113	33	Activo diferido	33	-	se repara
Pasivo	Provisión de servicio CINIIF 23 y devengo tributario	-	17	17	5	Activo diferido	5	-	se repara
Pasivo	Honorarios por pagar	-	388	388	114	Activo diferido	114	-	se repara
Pasivo	Participación de los trabajadores	-	468	468	138	Activo diferido	138	-	se repara
Pasivo	Provisión de interés acciones preferentes	-	329	329	97	Activo diferido	97	-	se repara
Activo	Costo de interés proyecto 1	-	159	159	-	-	-	-	se repara
Activo	Costo de interés proyecto 6	-	1,156	1,156	-	-	-	-	se repara
Activo	provisión Tributos 2017-2018	-	679	679	200	Activo diferido	200	-	contra res. Acum.
Gasto	Reparo de subcapitalización	-	219	219	-	-	-	-	se repara
Gasto	Gastos sin sustento	-	1,439	1,439	-	-	-	-	se repara
Gasto	Multas, interés y moras	-	22	22	-	-	-	-	se repara
Gasto	Gastos ejercicios anteriores	-	1,487	1,487	-	-	-	-	se repara
Gasto	Beneficios Sociales	299	-	299	-	-	-	-	se deduce
Gasto	Interés deducible	1,184	-	1,184	-	-	-	-	se deduce
TOTALES		54,868	83,725	37,305	9,244		1,164	8,080	

Cuenta	Glosa	Debe	Haber
-----1-----			
371	Impuesto a la renta diferido	964	
882	Impuesto a las ganancias - Diferido (ingreso) Por el reconocimiento del activo diferido de la aplicación NIC 12		964
-----2-----			
371	Impuesto a la renta diferido	200	
591	Resultados acumulados Por el reconocimiento del activo diferido de años anteriores, aplicación de NIC 12		200
-----3-----			
882	Impuesto a las ganancias - Diferido (gasto)	8,080	
371	Impuesto a la renta diferido Por el reconocimiento del pasivo diferido de la aplicación NIC 12		8,080
<hr/>			
	TOTALES	9,244	9,244
<hr/>			